



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VIII

sábado, 12 de abril de 1986

Número 31

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>			
Resolución de 7 de enero de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se nombran Coordinadores de los Centros de Recursos Comarcales que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que se mencionan.	1.019	Dehesa Moreno-Cid, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Físico Atómica, Molecular y Nuclear».	1.021
Resolución de 24 de febrero de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Salvador Peiró y Gregori, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación».	1.020	Resolución de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel García Morillas, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Farmacología».	1.021
Resolución de 24 de febrero de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jorge Miguel Fernández-Barrientos Martín, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Lengua Inglesa».	1.020	Resolución de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Pérez Pineda, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Pintura».	1.021
Resolución de 24 de febrero de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Nicolás Pérez de la Blanca Capilla, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa».	1.020	Resolución de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eduardo Ros Die, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Cirugía».	1.021
Resolución de 7 de marzo de 1986, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Luis-Humberto Clavería Gosálvez, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento «Derecho Civil».	1.021	Resolución de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Remedio Vidal Bernabé, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Biología Celular».	1.022
Resolución de 10 de marzo de 1986, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Pedro Cruz Villalón. Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento «Derecho Constitucional».	1.021	Resolución de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Ortega Díaz, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Biología Vegetal».	1.022
Resolución de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ernesto Eserverri Martínez. Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario».	1.021	Resolución de 17 de marzo de 1986, de la Universidad de Málaga por la que se nombra Catedráticos de dicha Universidad en diferentes Areas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.	1.022
Resolución de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada por la que se nombra a don Jesús Sánchez-		<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>	
		Resolución de 25 de marzo de 1986, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se hace pública la composición de la Comisión gestora del Consejo de la Juventud de Andalucía.	1.022
		Resolución de 31 de marzo de 1986, de la Junta Electoral Central, por la que se proclama Presidente electo de la Federación Andaluza de Motociclismo.	1.023

#### 2.2. Oposiciones y concursos

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de abril de 1986, sobre corrección de errores

o la de 31 de marzo de 1986, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de

Profesores Agregados de Bochilleroto (BOJA núm. 28, de 4.4.86).	1.023	del primer ejercicio de los pruebas selectivos para ingreso en la Escala Auxiliar así como la letra que indica el orden de actuación de los opositores.	1.033
Orden de 4 de abril de 1986, sobre corrección de errores a la de 31 de marzo de 1986, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (BOJA núm. 28, de 4.4.86).	1.023	Resolución de 19 de marzo de 1986, de la Universidad de Málaga, por lo que se publica la relación de opositores admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de gestión, así como la letra que indica el orden de actuación de los opositores.	1.033
Orden de 4 de abril de 1986, sobre corrección de errores a la de 31 de marzo de 1986, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial (BOJA núm. 28, de 4.4.86).	1.023	Resolución de 1 de abril de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se complementa la de 21 de enero de 1986 por la que se declaran exentos en la fase de prácticas a los opositores que superaron las fases de concurso-oposición convocados por Ordenes de 30 de marzo y 14 de mayo de 1985, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.	1.034
Resolución de 19 de febrero de 1986, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Sevilla, así como la fecha de comienzo de los ejercicios y resultados del sorteo.	1.024	Resolución de 1 de abril de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se complementa la de 21 de enero de 1986 por la que se declaran exentos en la fase de prácticas a los opositores que superaron las fases de concurso-oposición convocados por Orden de 30 de marzo de 1985 para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.	1.034
Resolución de 14 de marzo de 1986, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes universitarios.	1.025	Corrección de errores de la Orden de 26 de marzo de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica (BOJA núm. 28, de 4.4.86).	1.035
Resolución de 17 de marzo de 1986, del Rectorado de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Córdoba.	1.031	Corrección de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 1985, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Sevilla (BOJA núm. 125, de 31.12.85).	1.035
Resolución de 19 de marzo de 1986, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración			

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Corrección de errata de la Orden de 17 de marzo de 1986 por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable (BOJA núm. 26, de 26.3.86).

1.035

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

Decreto 45/1986, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación que ofrece a la Junta de Andalucía don Fernando Marmolejo Camargo, cuyo objeto es una pieza de bronce alegórica de Andalucía.

1.035

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Orden de 21 de febrero de 1986, por la que se autoriza una subvención a la Diputación Provincial de Huelva, para la ejecución de obras de rehabilitación de la antigua Clínica «Sanz Frutos». Huelva.

1.035

Orden de 1 de abril de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 4ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo núm. 332/80 interpuesto por don Ramón Cubero Salmerón.

1.036

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 20 de febrero de 1986, por la que se delegan atribuciones en los Directores Generales de la Consejería.

1.036

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 17 de marzo de 1986, de aprobación del contrato y del pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación con profesionales para la ejecución del trabajo específico de redacción de proyectos y/o dirección de obras facultativa y auxiliar, por adjudicación directa.

1.036

Orden de 17 de marzo de 1986, por la que se aprueba el contrato y el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de ejecución de obras adjudicadas por concurso-subasta y concierto directo indistintamente.

1.037

Orden de 31 de marzo de 1986, que completa la de 19 de abril sobre campañas de actividades.

1.049

Resolución de 4 de marzo de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo para la contratación, mediante concurso, de trabajos específicos y concretos no habituales.

1.050

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 31 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: «complementario al de cons-

trucción de 50 viviendas en Torre del Mar (Málaga)» (MA-83/050-1).

1.052

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 21 de marzo de 1986, por la que se resuelve el concurso-público para el suministro de producto fitosanitario Malathión ULV para la campaña contra «Tortrix Viridana» de la encina en varias provincias andaluzas.

1.052

Resolución de 3 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasto para la adjudicación de aprovechamientos maderables en el monte propiedad de este Instituto, denominado «Coto Bodegones» (H:1.004), del término municipal de Almonte (Huelva) (PD.198/86).

1.052

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Resolución de 25 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete o la información pú-

blica la relación de afectados del expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra que se cita (JA-RF-SE-111).

1.053

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 7 de enero de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se nombran Coordinadores de los Centros de Recursos Comarcales que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que se mencionan.*

Ilmos. Sres.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección que ha

examinado las solicitudes para cubrir las plazas vacantes de Coordinadores de los Centros de Recursos Comarcales, anunciadas a provisión en concurso de méritos por Resolución de esta Dirección General de Personal de 25 de septiembre de 1985 (BOJA 11 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar hasta la terminación del curso 85-86 para las plazas de Coordinadores de los Centros de Recursos Comarcales que se indican a los siguientes funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica:

Comarcas de la provincia de Almería	Apellidos y nombre	Puntuación
Almería	González Fernández, José L.	21,75
Alhama de Almería	Barceló Sierra, Juan Antonio	13,75
Olula del Río	Sagrado Domenech, José del	22
Tabernas	Camacho Martínez, Mercedes	13,75
Vélez-Rubio	Villegas Lirola, Antonio M.	17,25
Comarcas de la provincia de Cádiz	Apellidos y nombre	Puntuación
Algeciras	Fenoy Rico, Rafael	25
Cádiz	Carrasco Fernández, Francisco	18,25
Jerez de la Frontera	Fernández Azuar, Francisco Javier	16,25
Ubrique	Sevilla Ordóñez, Juan	10,75
Comarcas de la provincia de Córdoba	Apellidos y nombre	Puntuación
Córdoba	Izquierdo Montero, Antonio	29,50
La Carlota	Martínez Maestre, Antonio	15,75
Montilla	Rey García, José	21,25
Peñarroya-Pueblonuevo	Muñoz Santos, M <sup>a</sup> del Carmen	15,75
Comarcas de la provincia de Granada	Apellidos y nombre	Puntuación
Cadiz	Prats Lupiáñez, Virginia	13,25
Guadix	Serrano Martínez, Juan José	17,25
Huésca	Gómez Valenzuela, Juan	22,75
Motril	Vargas Vílchez, Antonio	13
Orgiva	Funes Alvarez, Rafael	14,75
Santa Fe	Capellán del Toro, Lorenzo	27,75
Comarcas de la provincia de Huelva	Apellidos y nombre	Puntuación
Aracena	Rodríguez Torres, Rubén	15,50
Bollullos del Condado	Mosquera Padín, Pilar	12,75
Isla Cristina	Espinosa Guisado, Rocío	22,25
Puebla de Guzmán	Fernández Domínguez, Tomás	11,75
Comarcas de la provincia de Jaén	Apellidos y nombre	Puntuación
Alcalá la Real	Molina Atienza, José	18,75
Huelma	Quesada Duro, Fernando	16,25

Jaén	Llavero Amezcua, Francisco	34,25
Linares	Martín Peña, Juan de Dios	7,85
Villacarrillo	Torres Fernández, Jerónimo	22,50
Orcera	Alfaro Oliver, José	10,25
Comarcas de la provincia de Málaga		
	Apellidos y nombre	Puntuación
Antequera	Pineda Pacheco, Salvador	14,25
Coín	Briales González, Francisco José	12
Málaga	García Sánchez, Antonio	29,50
Ronda	Buzón Jiménez, Manuel	11,25
Vélez-Málaga	Isla Cuéllar, Estanislao	24
Comarcas de la provincia de Sevilla		
	Apellidos y nombre	Puntuación
Carmona	Jiménez Ramos, José Antonio	18
Guillena	Fraire Rubio, Carlos	23,25
Lebrija	Cabillas Martínez, Gustavo	24,50
Morón de la Frontera	Marín Candón, Juan Antonio	11,75
Sevilla	Moya López, Ana	19,75

Segundo. Declarar, a propuesta de la Comisión de Selección, desiertas las plazas que o continuación se relacionan:

- Comarcas de la provincia de Almería.
- El Ejido.
- Comarcas de la provincia de Córdoba.
- Boena
- Pozoblanco
- Comarcas de la provincia de Huelva.
- Valverde del Camino
- Comarcas de la provincia de Sevilla.
- Constantina

Tercero. Para aquellos nombramientos que afecten exclusivamente al ámbito provincial habrá de procederse por las Delegaciones Provinciales, en base a lo dispuesto en el Decreto 271/83, de 21 de diciembre, de desconcentración de funciones, a dictar resolución concediendo la Comisión de Servicios correspondiente, teniendo en cuenta, para ello, lo señalado en el punto 4º de la presente. Las de carácter interprovincial serán otorgadas por esta Dirección General de Personal.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Quinto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 7 de enero de 1986.— El director General. Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Salvador Peiró y Gregori, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación».*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación» convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24.7.85 (Boletín Oficial del Estado 3.9.85), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Salvador Peiró y Gregori, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación».

Una vez constituidos los Departamentos, el profesor será adscrito al que corresponda.

Granada, 24 de febrero de 1986.— El Rector. José Vida Soria.

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D. Jose Miguel Fernández-Barrientos Martín, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de «Lengua Inglesa».*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento de «Lengua Inglesa» convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24.7.85 (BOE de 3.9.85), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. José Miguel Fernández-Barrientos Martín, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Lengua Inglesa».

Una vez constituidos los Departamentos, el profesor será adscrito al que corresponda.

Granada, 24 de febrero de 1986.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D. Nicolás Pérez de la Blanca Capilla, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa».*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa» convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24.7.85 (Boletín Oficial del Estado de 3.9.85), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Nicolás Pérez de la Blanca Capilla, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa».

Una vez constituidos los Departamentos, el profesor será adscrito al que corresponda.

Granada, 24 de febrero de 1986.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1986, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a Don Luis-Humberto Clavería Gosálvez, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Derecho Civil».*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso de méritos para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, en el Area de Conocimiento «Derecho Civil», convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24 de julio de 1985 (BOE del 14 de octubre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real-Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE. del 26.10), artº. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE. del 19.6) y el artº. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Luis-Humberto Clavería Gosálvez, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento «Derecho Civil»

Una vez constituido los Departamentos, el Profesor Clavería Gosálvez, será adscrito al que corresponda.

Dios guarde a V.I.

Sevilla, 7 de marzo de 1986.- El Rector, Rafoel Infante Macías.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1986, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Pedro Cruz Villalón, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento «Derecho Constitucional».*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad en el Area de Conocimiento «Derecho Constitucional», convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24 de abril de 1985 (BOE del 7 de mayo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26-10), art. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19-6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Pedro Alfonso Cruz Villalón, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento «Derecho Constitucional».

Una vez constituido los Departamentos, el Profesor Cruz Villalón, será adscrito al que corresponda.

Dios guarde a V.I.

Sevilla, 10 de marzo de 1986.- El Rector, Rafael Infante Macías.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ernesto Eseverri Martínez, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario».*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento «Derecho Financiero y Tributario» convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24.7.85 (Boletín Oficial del Estado de 3.9.85), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Ernesto Eseverri Martínez, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor será adscrito al que corresponda.

Granada, 12 de marzo de 1986.- El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jesús Sánchez-Dehesa Moreno-Cid, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Física Atómica, Molecular y Nuclear».*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el área de conocimiento «Física Atómica, Molecular y Nuclear» convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 27.7.85 (Boletín Oficial del Estado de fecha 24.9.85), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Jesús Sánchez-Dehesa Moreno-Cid, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Física Atómica, Molecular y Nuclear».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor será adscrito al que corresponda.

Granada, 12 de marzo de 1986.- El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel García Morillas, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de «Farmacología».*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el área de conocimiento de «Farmacología» convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24-7-85 (Boletín Oficial del Estado de fecha 3.9.85), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecida en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Manuel García Morillas, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Farmacología».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor será adscrito al que corresponda.

Granada, 12 de marzo de 1986.- El Rector, José Vido Soria.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Pérez Pineda, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de «Pintura».*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el área de conocimiento de «Pintura» convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24.7.85 (Boletín Oficial del Estado 24.9.85), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Antonio Pérez Pineda, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Pintura».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor será adscrito al que corresponda.

Granada, 12 de marzo de 1986.- El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eduardo Ros Die,*

*Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de «Cirugía».*

Vista la propuesta formulado por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el área de conocimiento de «Cirugía» convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24.7.85 (BOE del 24.9.85), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Eduardo Ros Die, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Cirugía».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor será adscrito al que corresponda.

Granada, 12 de marzo de 1986.- El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Remedio Vidal Bernabé, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de «Biología Celular».*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento de «Biología Celular» convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24.7.85 (Boletín Oficial del Estado de 24.9.85), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D<sup>o</sup> María del Remedio Vidal Bernabé, Profesor Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de «Biología Celular».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor será adscrito al que corresponda.

Granada, 12 de marzo de 1986.- El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1986, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Ortega Díaz, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de «Biología Vegetal».*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento de «Biología Vegetal» convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24.7.85 (Boletín Oficial del Estado de 24.9.85), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referida concurso y, en su virtud, nombrar a D. Antonio Ortega Díaz, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Biología Vegetal».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor será adscrito al que corresponda.

Granada, 12 de marzo de 1986.- El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1986, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedráticos de dicha Universidad, en diferentes Áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.*

En virtud de los concursos de méritos convocados por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 24 de julio de 1985 (BOE del 3 de septiembre), y de conformidad con las propuestas elevadas por los Comisiones designados para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedráticos de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, o los aspirantes que se relacionan a continuación:

D. Joaquín Fernández-Crehuet Navajas, en el área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública, adscrita al Departamento de Medicina Preventiva y Social.

D. Miguel González Pérez, en el área de conocimiento de Cirugía, adscrita al Departamento de Cirugía.

D<sup>o</sup> Lourdes Vidal Miralles, en el área de conocimiento de Ciencias Morfológicas, adscrita al Departamento de Histología.

Málaga, 17 de marzo de 1986.- El Rector, José M<sup>o</sup> Martín Delgado.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se hace pública la composición de la Comisión gestora del Consejo de la Juventud de Andalucía.*

La Orden de la Consejería de Cultura de 12 de marzo de 1986, por la que se constituye la Comisión Gestora del Consejo de la Juventud de Andalucía establece en su disposición transitoria 3<sup>a</sup> que la citada Dirección General hará pública la composición de la Comisión Gestora.

Una vez designadas los representantes de la Consejería de Cultura conforme al artículo 3.b de la citada Orden y los de las entidades juveniles conforme al artículo 3.a, celebraron reunión constitutiva el día 24 de marzo de 1986 dentro del plazo previsto en su disposición Transitoria 1, remitiéndose acta de la misma a esta Dirección General, al objeto de hacer pública la composición de la Comisión Gestora.

A la vista del acta de dicha reunión se hace pública la composición de la citada Comisión Gestora y se dispone lo necesario para el caso de producirse bajas en su seno. A tal efecto resulta:

Primero. La composición de la Comisión Gestora del Consejo de la Juventud de Andalucía es la siguiente:

a) Representantes de entidades juveniles, designados por cada una de ellas:

D. Francisco Javier Polo Brazo, por Cruz Roja de la Juventud.

D. Arturo Zarallo Barbosa, por Scouts de España Scouts de Andalucía.

D. Antonio Cobas Fuentes, por Juventud Obrera Cristiana de Andalucía.

D. Francisco Pérez Ortiz por Departamento de la Juventud de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

José Antonio Pardo Moreno por Nuevas Generaciones de Andalucía.

D. Alberta Lag Falco por Juventud Comunista de Andalucía.

D. Francisco Lozano Unica por el Consejo Municipal de la Juventud de Granada.

b) Representantes de la Consejería de Cultura, designados por el Director General de Juventud y Deportes.

D. Manuel García Domínguez, Jefe del Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud y Deportes.

D. José Cabo García, Jefe de la Sección de Fomento del Asociacionismo Juvenil en el Servicio de Juventud.

Segundo. Según consta en el acta remitida a esta Dirección General, las personas designadas para ocupar los puestos de la Comisión Gestora han sido las siguientes:

Presidente: D. Francisco Javier Polo Brazo.

Secretario: D. José Antonio Pardo Moreno

Tercero. Con independencia de la facultad para cubrir las bajas por renuncia o disolución de las entidades representadas en la Comisión Gestora, atribuida a esta Dirección General en el artículo 4<sup>o</sup> de la Orden de 12 de marzo de 1986, en caso de baja en la Comisión de algún representante de las entidades, la correspondiente entidad procederá a su sustitución comunicándola previamente a esta Dirección General.

Sevilla, 25 de marzo de 1986.- El Director General, Luis García Garrido.

**RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Junta Electoral Central, por la que se proclama Presidente electo de la Federación Andaluza de Motociclismo.**

Por Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985 se regula la constitución, estructura y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes. La Orden de la Consejería de Culturo de 12 de julio de 1985, establece los criterios para la composición y constitución de las Asambleas Gene-

rales de las Federaciones Andaluzas de Deportes y las normas por las que se regulan las elecciones de sus miembros y de sus Presidentes.

En uso de las atribuciones que me confiere la citada Orden en su Art. 5º, punto 3.4, y una vez revisados los expedientes del proceso electoral remitidos por la Junta Electoral Federativa, vengo a proclamar Presidente de la Federación Andaluza de Motociclismo a D. Juan M. Álvarez Pérez.

Sevilla, 31 de marzo de 1986.— El Presidente, José A. Sainz Pardo.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 4 de abril de 1986, sobre corrección de errores a la de 31 de marzo de 1986, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato (BOJA núm. 28, de 4.4.86).**

Ilmo. Sr.:

Vista la Orden de 31 de marzo de 1986, (BOJA de 4 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, se observan los siguientes errores que han de ser corregidos:

1. Página 909. El punto 2.1.4. debe quedar redactado del siguiente modo: «2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación físico o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia».

2. Página 912 — punto 8.5 — párrafo 2º.

Donde dice... «Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días a partir de la adjudicación en los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición».

Debe decir «... Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días a partir de la adjudicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición».

3. Página 914. Punto 3

Donde dice «3. Méritos académi-cos 0,50».

Debe decir «3. Méritos académicos».

4. Página 914. Apdo. 3.1. Debe quedar redactado de la siguiente forma:

«3.1. Por calificación de sobresaliente en el título alegado para ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos.

Documentos justificativos: Certificación académica o fotocopia del Título compulsado, en la que conste dicha calificación».

5. Página 914. Apdo. 3.2.

El párrafo de «Documentos justificativos», quedará redactado como sigue:

«Certificación académica o fotocopia compulsada del Título, en la que conste dicho calificación».

6. Página 914. Párrafo final, penúltima línea.

Donde dice «... las titulaciones de Licenciados en Teología».

Debe decir «... las titulaciones de Licenciados en Teología».

7. Página 913. Anexo I (Baremo)

Los 0,50 puntos que aparecen en el punto 1, corresponden al apartado 1.1.

Sevilla, 4 de abril de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

**ORDEN de 4 de abril de 1986, sobre corrección de errores a la de 31 de marzo de 1986, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (BOJA núm. 28, de 4.4.86).**

Ilmo. Sr.:

Vista la Orden de 31 de marzo de 1986 (BOJA de 4 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, se observan los siguientes errores, que han de ser corregidos:

1º) Página 920, Anexo I Baremo, punto 1 donde dice: «Servicios docentes prestados 0,50»

Debe decir: «Servicios docentes prestados»

2º) Página 920, Anexo I Baremo, apartado 1.1

Este apartado debe aparecer con 0,50 puntos

3º) Página 921, punto 3

Donde dice: «Méritos académicos. 0,50»

Debe decir: «Méritos académicos.»

4º) Página 921, apartado 3.1, debe quedar redactado de la siguiente forma:

3.1. Por calificación de sobresaliente en el Título alegado para ingreso en el Cuerpo. 0,50 puntos.

Documentos justificativos: Certificación Académica o fotocopia del título compulsada, en la que conste dicha calificación.

5º) Página 921, apartado 3.2.

El párrafo de «Documentos justificativos» quedará redactado como sigue:

«Certificación académica o fotocopia compulsada del título, en la que conste dicha calificación».

Lo que digo o V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

**ORDEN de 4 de abril de 1986, sobre corrección de errores a la de 31 de marzo de 1986, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial (BOJA núm. 28, de 4.4.86).**

Vista la Orden de 31 de marzo de 1986 (BOJA de 4 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, se observan los siguientes errores, que han de ser corregidos:

1º) Pág. 924

En el apartado 1.1 en la distribución por asignaturas y las reservas correspondientes debe de ser corregido en el siguiente sentido:

Donde dice:

	RESERVAS		
	Modalidad A	Modalidad B	Libres
04 P. Automoción	-	6	2

Debe decir:

	RESERVAS		
	Modalidad A	Modalidad B	Libres
04. P. Automoción	-	5	2
(Por omisión) 01 P. Metal	0	1	0

2º) Pág. 928. Punto 1

Donde dice: «1. Servicios docentes prestados. 0,50»

Debe decir: «1. Servicio docentes prestados»

3º) Pág. 928. Apdo. 1.1.

En la puntuación debe decir: 0,50 puntos

4º) Pág. 928 punto 3

Donde dice: «3. Méritos académicos. 0,50»

Debe decir: «3. Méritos académicos»

5º) Pág. 928 Apdo. 3.1 Debe quedar redactado de lo siguiente forma:

3.1 Por calificación de sobresaliente en el título alegado para ingreso en el Cuerpo. 0,50 puntos.

Documentos justificativos: Certificación académica o fotocopia del título compulsada en las que conste dicha calificación.

6º) Pág. 928-929 Apdo. 3.2

El párrafo de «Documentos justificativos» quedará redactado como sigue:

«Certificación académica o fotocopia compulsada del título en la que conste dicha calificación».

7º) Pág. 926 Apdo. 5.6

Donde dice: «... artículo 12.3 del Real Decreto 2223/34, de 19 de diciembre».

Debe decir «... artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre».

8º) Pág. 926 Apdo. 6.8

Donde dice: «Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre de 1978: Prácticas de Electricidad...»

Debe decir: «Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre de 1978: Prácticas de Metal, Prácticas de Electricidad.»

Sevilla, 4 de abril de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1986, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad, así como la fecha de comienzo de los ejercicios y resultados del sorteo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 163/1985, de 17 de julio (BOJA del 26) y de acuerdo con las bases 4 y 6 de la Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 16 de diciembre de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3º e) de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, ha resuelto lo siguientes:

Primero. Hacer pública la lista de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa haciendo constar que la lista de admitidos se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla para general conocimiento.

Los aspirantes excluidos por falta de cumplimiento debida de solitud dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar los errores que en dichas solicitudes se han observado y los restantes aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo. Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 8 de junio, a las 10 horas de la mañana en la Facultad de Derecho de esta Universidad, Glorieta del Cid, Sevilla, de acuerdo con lo previsto en base 1.8.2 de la convocatoria.

Tercero. Según el resultado del sorteo celebrado en esta Universidad, el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «L»

Sevilla, 19 de febrero de 1986.- El Rector, Rafael Infante Macías.

Orden	Apellidos, nombre	D.N.I.
-------	-------------------	--------

Motivo de exclusión.... edad insuficiente

00001	Centeno Campoy, M. Ramana	028861711
00002	Escudero González, Miguel	027286411
00003	Gamero Ruiz, Rebeca Milagrosa	052254604
00004	González García, Carmen	028556247
00005	Murillo Sánchez, Manuel	076236593

Motivo de exclusion.... abonadas tasas y no presentación de solicitud

00006	Gavilán Caete, Manuel	
00007	Ibañez Romero, José Miguel	052261973
00008	Martínez Sienra, José Manuel	029775344
00009	Barraga Rodríguez, Eduarda	
00010	Pérez Martín, José Manuel	045056650

Motivo de exclusión.... presentación fuera de plazo

00011	Gala Pérez, Carmen	028531865
-------	--------------------	-----------

Motivo de exclusión... insuficiencia de tasas

00012	Arana Marín, Juan	031576573
00013	Arrieto Pérez, Isabel	45272825
00014	Carmona Fernández, Agustín	024164760
00015	Expósito Fernández, Juan Francisco	026450136
00016	Fernández Sánchez, Rafael	024154295
00017	Gómez Álvarez, Valentín	033972505
00018	Jerez García, Concepción	023651501
00019	Molina Molina, Magdalena	25974120
00020	Morales Sánchez, Juan José	031625025
00021	Pérez Molina, Antonio	025965546
00022	Pérez Ortiz, Juan Carlos	029778190
00023	Pérez Ortiz, Manuel	075568143
00024	Quindos López, Marina Cruz	032440132
00025	Romero García, Nicolás	028681796
00026	Rosales García, Ana Isabel	031637434
000027	Saudo Pajuelo, Leonardo	031623795
00027	Saudo Pajuelo, Leonardo	30501492
00028	Vidal Caete, Ana	028680795

Motivo de exclusión... instancia mal cumplimentada

00030	Acua Oliva, Carmen	028560360
00031	Aguilar Nieto, M. Victoria	045267799
00032	Alcántara Bellón, Dolores	028394631
00033	Ales Rico, Nuria	
00034	Aller López, Enrique	024884354
00035	Altemir Caro, Sebastián	034032029
00036	Alvarez Caro, M. Dolores	075392627
00037	Anaya Ega A, José María	028572907
00038	Antequera Quiros, Guadalupe	028678172
00039	Arriba Sánchez, Jose Antonio de	
00040	Aumesquet Guerle	028690827
00041	Balón Villar, Juan Antonio	027291201
00042	Balsera Viera, Julio	028541528
00043	Barragán Moreno, Mª José	000792221
00044	Barranco Jiménez, Juan Manuel	030499650
00045	Bermudo Alvarez, Mª Angeles	
00046	Bernal Bernal, Francisca	075411717
00047	Bernal Gutiérrez, Cristina	027283264
00048	Bernal Ponce, Juan Jesús	052252196
00049	Bosch Rodríguez, Rosario	028660180
00050	Cabello de Alba Fernández, Amparo	052351019
00051	Cabello Sevilla, M. José	028678053
00052	Calero Gómez, Encarnación	024296097
00053	Candrea Pages, Mercedes	028558919
00054	Carpizo Cuezva, Ana Isabel	013102188
00055	Carpe o Pascual, José Antonia	028667235
00056	Carrillo Santos M. del Carmen	028470633
00057	Díaz Malini, Ana María	
00058	Díaz Sánchez, José Félix	028706377
00059	Dios Criado, José Antonio de	030495552
00060	Dooro Morán, Trinidad	029777851
00061	Dominguez Bastida, M. José	028575304
00062	Dominguez Bastida, Margarita	024866539
00063	Dominguez Bastida, Rosa	028586405
00064	Durán González, M. Dolores	028685351
00065	Esca o García, Eusebio	27279958
00066	Fajardo Cascos, Inés María	028462747
00067	Fernández González, Juan Enrique	028873455
00068	Fernández Parra, M. Agustina	028869938
00069	Fernández Rivas, M. Carmen	028471293
00070	Fernández Rubiales, Concepción	028531740
00071	Fernández Ruiz, Manuel	028686427
00072	Flor Gómez, Jose de la	028872873
00073	Freire Macías, Mercedes	031327050
00074	Galán Obejo, M. Isabel	030479835
00075	Gallardo Joaquín, Juan Antonio	028531518
00076	Gallego Reyes Manuel	028875038
00077	Gámiz González, José Luis	028465812
00078	García Pérez, Consuelo	
00079	García Pe A, Iniesta	028470387
00080	García Sánchez, Juan Antonio	024896147
00081	Garrido Macías, M. Dolores	008681487
00082	Gil Ruz, Santiago	028468508
00083	Gines García	008773593
00084	González Sánchez-Toscano, Isabel	028882113
00085	González Vázquez, Emilio	028691194
00086	Govantes López, María Jesús	027293925
00087	Granado Cudrado, Manuela	030583208
00088	Guerrero Angel, Juan Miguel	028455533

00089 Guerrero Castro, Manuel	031085410	00169 Caama o González, Ana María	28522356
00090 Haya Martínez, Pilar	028860723	00170 Cera Márquez, María Fernanda	075278485
00091 Eras Pedrosa, Concepción de las	024845410	00171 Cervi o Guerra, Blanca N.	027715957
00092 Iglesia Montesino, Ricardo	028471143	00172 Córdoba Tobarca, Francisco José	028573970
00093 Giménez Ardana, Juan Antonio	027280835	00173 Díaz Díaz, María Mercedes	028467366
00094 Jiménez Márquez, José Manuel	028674651	00174 Gaitán Pelegino, Rafael	028277185
00095 Jiménez Martín, Antonio	024756466	00175 García Corchón, Magdalena	028862785
00096 José López, Raimundo	028661312	00176 García de la Galana Delgado, M. Luisa	028331782
00097 López Blanco, Pablo	028577303	00177 Gavira Rodríguez, María de Gracia	034040528
00098 López Cruz, M. Luisa	030475170	00178 Gómez Carretero, Carmen	002174072
00099 López de la Rosa, Rafael	028909950	00179 Jiménez Méndez, Ángela	027852235
00100 López Domínguez, M. Ascensión	028871709	00180 Latourrette Morcillo, África	028034236
00101 López Martínez, Ana Paz	028531632	00181 Lira López, Dulce Nombre Paz	028879849
00102 Lara Barrera, M. Teresa	028889692	00182 Lira López, María José	028518322
00103 Lucio Gómez, M. A. Lourdes	006967492	00183 López García, Luis	28695183
00104 Luque Fernández M. de los Reyes	028700051	00184 López Martínez, Diego	075012156
00105 Machín Hernández, M. Luisa	028564169	00185 López Sola, Inmaculada	028666036
00106 Maestres Amoscotegui de Saavedra, Pedro	034036152	00186 Maeso Romera, Juana	030200598
00107 Mailla Coadas, Lourdes	034012294	00187 Medina Casta o, María del Carmen	028667856
00108 Manchón Vaquera, Antonia Fernando	030189568	00188 Medina Coronado, María Antonia	028864653
00109 Márquez Ortega, Juan	075858491	00189 Molina Candau, Rocío	027300667
00110 Matín Delgado Cristóbal	028860203	00190 Mora Gutiérrez, Juan Pablo	028468841
00111 Mellet Jiménez, Rosa María	028465199	00191 Moreno Muñoz, Carmen	006971765
00112 Molina Cruz, Marina	028869739	00192 Moreno Muñoz, María Jesús	006977773
00113 Molina Cubero Manuel	028505978	00193 Moreno Vélez, Francisco José	075401882
00114 Molina González Rosario	075412627	00194 Núñez González, Dolores Soledad	028719837
00115 Moral Ordóñez, M. Asunción	013080679	00195 Núñez Prieta, Fernando	028387572
00116 Moreno Cruz, Purificación	034034529	00196 Peinado Prieta, María del Carmen	008811766
00117 Muoyerro Muiz, M. Carmen	028583936	00187 Pino Velasco, Ana María del	
00118 Muñoz León, Auxiliadora	030496761	00198 Pueyo Miranda, María del Carmen	008801910
00119 Murube Ponce, Salud	028544206	00199 Rayo Fernández, María José	075418988
00120 Núñez del Real, Fernando	028871257	00200 Rufino Araujo, Luis	028682281
00121 Núñez González, M <sup>a</sup> Luisa	008783842	00201 Ruiz Rodríguez, Rocío	028890080
00122 Olías Alvarez, M <sup>a</sup> Gracia.	075421046	00202 Serrano García Macario, Emilio	028683464
00123 Osona Sánchez Emilia	028561670	00203 Valf Martínez, Mercedes	028307387
00124 Pachón Alcántara, Carmen	028692482	00204 Vega Esquivel, Alfonso Gerardo de la	029784619
00125 Padilla Blanco, Juan Carlos	028677704	00205 Yerpas Navarro, Francisca	028657194
00126 Panadero González, Pablo	027291153		
00127 Parejo Herrera, José Manuel	028577342	Motivo de exclusión ..... no admitida en promoción o concurso y sí	
00128 Paz Martín, Juan Luis	080037340	en turno libre	
00129 Pérez Bellido, M. Isabel	028709862		
00130 Pérez Márquez, Teresa	027285841	00206 Benjumea Sánchez, Cristina	028656117
00131 Pérez Solas Isabel	025320512	00207 Caro Martín, M. del Rosario	028851720
00132 Pérez-Parra Castillo, José Antonio	030443860	00208 Carazón González, María Rosa	030393020
00133 Petit Martínez, Joaquín	027281376	00209 Díaz Aguilar, M. Isabel	028535651
00134 Pino García, Margarita	028872803	00210 Esquivel Moruno, Fernando	028470736
00135 Rabadán Bujalance, Julio	028377632	00211 Flores Berenguer, María del Rosario	028505869
00136 Reina Arroyo, M <sup>a</sup> Angeles		00212 García Paley, Ana María	031587866
00137 Repiso Ramírez, Rosario		00213 Loro García, María Dolores	028351249
00138 Requena Jiménez, Adoración		00214 López Agudo, Fernando	028227941
00139 Revilla Revilla, Emiliano	035026289	00215 Mena Robles, María Angeles	028426907
00140 Revuelta García, Carmen	028385878	00216 Navaro Romérez, Antonio	028526199
00141 Rey Fernández, Julio Luis del	075392641	00217 Pino Aranda, Diego Luis	030186703
00142 Rodríguez Vilches, Antonio	075378999	00218 Romero Muñoz, Pilar Antonia	028382105
00143 Rodríguez-Jurado García, Rosa María	028519812		
00144 Romero Rodríguez, Emilio		Motivo de exclusión..... edad y titulación insuficientes	
00145 Ruiz Póez, Arturo	028857233		
00146 Ruiz Burrell, Francisco	028875388	00219 Pozo Martínez, Francisco	028672363
00147 Ruiz Real, Juan	052272391	Motivo de exclusión..... titulación y tasas insuficientes	
00148 Ruiz Reball, José Luis	028538282	00220 Espada Caro, María Nieves	028561975
00149 Salda A Salda A, M. Consuelo	028548264	00221 Fernández Jiménez, María Estrella	027830908
00150 Sánchez Barranco, José Francisco	028654706	00022 Fernández Zulueta, Manuela	028345316
00151 Sánchez Requena, M. Mercedes	052850259		
00152 Sánchez-Lafuente, Recena, Martín	028406141		
00153 Seoane Pazo, Alberto Carlos	028526948		
00154 Serrano Rivas, Auxiliadora	028875483		
00155 Teba García, Emilio	024141244		
00156 Torres Acosta, José Carlos	029764534		
00157 Torres Bengoo, Francisco Javier	028392069		
00158 Través Vera, José			
00159 Trigo López, Claudia	028861699		
00160 Trigo Romero, María Reyes	028547242		
00161 Valle Benítez, Dominique			
00162 Valverde Carranza, José Cristóbal	028870040		
00163 Valverde Fernández, José Joaquín	028660594		
00164 Varela Almaraz, Concepción	052231659		
00165 Vera AVECILLA,	028455792		
00166 Vicente Gallardo, Antonio			
00167 Villegas Acosta, José Carmelo	028576822		
00168 Zambrana Díaz, Remedios	027875246		

Motivo de exclusión..... titulación insuficiente

RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de las Cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 24 de abril de 1985 (BOE. de 7 de mayo) y de 18 de octubre de 1985 (BOE. de 13 de noviembre), por las que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad,

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones, deberán constituirse en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6º apartado 8º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles o partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 14 de marzo de 1986.— El Rector, Rafael Infante Macías.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: FISILOGIA

Comisión Titular:

Presidente: D. Diego Mir Jordana, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Jesús Sainz y Sainz Pardo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Juan José Jordá Catalá, Catedrático de la Universidad de Santander.

D. Antonio Torralba Rodríguez, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Salvador González Barón, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Carlos Acuña Castroviejo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocales: D. Albino García Sacristán, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Francisco José Dalmases Moncayo, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Salvador Lluch López, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. Juan Antonio Bellido Gámez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOSOFIA

Comisión Titular:

Presidente: D. Jesús Arellano Catalán, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Villalobos Domínguez, Catedrático de la Universidad de Málaga.

D. José Antonio García Junceda y Alvarez Q., Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. José María Petit Sullá, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Jacinto Luis Choza Armenta, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Alejandro Llano Cifuentes, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D. Emilio Lledó Iñigo, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D. Mariano Peñalver Simó, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

D. Sergio Rabade Romeo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Patricia Peñalver Simó, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOSOFIA

Comisión Titular:

Presidente: D. Leonardo Polo Barrena, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Sergio Sevilla Segura, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

D. José Luis Arce Carrascoso, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. José Luis Blasco Estelles, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocal Secretario: D. Alejandro Llano Cifuentes, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jesús Arellano Catalán, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Luis Abellán-García González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Sergio Rabade Romeo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Fernando Montero Maliner, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocal Secretario: D. Rafael Alvira Domínguez, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGIA EVOLUTIVA  
Y DE LA EDUCACION

Comisión Titular:

Presidente: D. Alvaro Marchesi Ullastres, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D<sup>a</sup> Elena García-Alcañiz Calvo, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Agustín Dosil Maceira, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Pedro Hernández Hernández, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D. César Coll Salvador, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Secadas Marcos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D. José Mantán Capdevila, Catedrático de la Universidad de Baleares.

D. José Luis Vega Vega, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Joaquín Arago Mitjans, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D<sup>a</sup> María José Díaz-Aguado Jalón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA QUIMICA

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis Salvador Martínez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Corella Tudanca, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Antonio Martínez Andreu, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

D. José Costa López, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Juan Miró Chavarría, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Martín Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Baldomero López Pérez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Arturo Romero Salvador, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Miguel Ángel Ramos Carpio, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Ignacio Gracia Manarillo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: TECNOLOGIA ELECTRONICA

Comisión Titular:

Presidente: D. José Luis Calvo Borrego, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Elías Muñoz y Merino, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Antonio Luque López, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Gabriel Sala Pano, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Fernando Aldana Mayor, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Paracaula Roura, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Vocales: D. Antonio García Guerra, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Luis M. Castaner Muñoz, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona.

D. Enrique Mandado Pérez, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: D. Esteban Azaceta Fernández, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Muñoz Torralbo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: D. Pedro Pérez del Notario y Martínez de Marañón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. José M<sup>o</sup> Pedro Sala y Lizárraga, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

D. Juan Antonio de Andrés y Rodríguez-Pomatta, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: D. Ramón Velázquez Vila, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Payri González, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: D. Emilio Varela Arroyo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Francisco Pérez Silva, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Luis de Mazarredo y Beutel, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Juan Vicente Martín Zorraquino, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: ORGANIZACION DE EMPRESAS

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Carlos Larrañeta Astola, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Carlos M. Agullo y Campos-Herrero, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Ramón María Companyns Pascual, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona.

D. Santiago García Echevarría, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

Vocal Secretario: D. Enrique de Miguel Fernández, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Javier Zubillaga Zubimendi, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocales: D. Luis Ramón Escanciano Montousse, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. José M<sup>o</sup> Beascochea Anceta, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

D. Juan Miguel Villar Mir, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Francisco Javier Carrasco Arias, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: ANALISIS MATEMATICO

Comisión Titular:

Presidente: D. José Cortés Gallego, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan Carlos Peral Alonso, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

D. Germán Bernardo Giráldez Tiebo, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

D. Florencio Castillo Abanades, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretario: D. Antonio Valle Sánchez, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Castro Brzezicki, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Miguel Lobo Hidalgo, Catedrático de Santander.

D. Manuel A. Fugarolas Villamarín, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Manuel Valdivia Urueña, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocal Secretario: D. Tomás Domínguez Benavides, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA

Comisión Titular:

Presidente: D. Camilo Lebon Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Casas Pardo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Pedro Alcudia Naranjo, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

D. Julius Heinrich Grafe Arias, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: D<sup>a</sup> Josefa Fernández Arrufe, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Vallés Ferrer, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Donato Fernández Navarrete, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. León Benelvas y Tapiero, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

D. Andrés Pedreño Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: D. Vicente Romero Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOSOFIA

Comisión Titular:

Presidente: D. Jesús Arellano Catalán, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Modesto Berciano Villalibre, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Gabriel Pedro Albiac López, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José Luis de la Mata Impuesto, Profesor Titular de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocal Secretario: D. José Luis López López, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Alejandro Llano Cifuentes, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D. Alfonso López Quintas, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Patricio Peñalver Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

D<sup>a</sup> Margarita Boladeras Cucurella, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Juan Arana Cañedo-Argüelles, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOSOFIA

Comisión Titular:

Presidente: D. Leonardo Polo Barrena, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Modesto Berciano Villalibre, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Gabriel Pedro Albiac López, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José Luis Rodríguez Sandez, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: D. Juan Arana Cañedo-Argüelles, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jesús Arellano Catalán, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Mariano Peñalver Simó, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

D. Martín García Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

D. Antonio Miguel López Molina, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Ramón Queraltó Moreno, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA

Comisión Titular:

Presidente: D. Emilio Galán Huertos, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Alfonso García-Cervigón Bellón, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

D. José Antonio González Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

D. José Daniel Martín Ramos, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. Angel Jesús Polvorinos del Río, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Manuel Rodríguez Gallego, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: D<sup>a</sup> Purificación Fenol Mach-Ali, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Antonio Gutiérrez Maroto, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Javier García Guinea, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. Tomás Calderón García, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOSOFIA

Comisión Titular:

Presidente: D. José Villalobos Domínguez, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Oswaldo Market García, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Martín García Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

D<sup>a</sup> Ana María Rioja Nieto, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. José Luis López López, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jacinto Luis Chozza Armenta, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocales: D. Jacobo E. Muñoz Veiga, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D<sup>a</sup> Margarita Boladeras Cucurella, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Antonio Beltrán Mari, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Javier Hernández-Pacheco Sanz, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: TEORIA E HISTORIA  
DE LA EDUCACION

Comisión Titular:

Presidente: D<sup>a</sup> Mercedes Vico Monteoliva, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Gonzalo Vázquez Gómez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. David Sacristán Gómez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Miguel Pereyra-García Castro, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D<sup>a</sup> María Nieves Gómez García, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D<sup>a</sup> María Isabel Gutiérrez Zuloaga, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. José A. Ibáñez Martín Mellado, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Herminio Barreiro Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

D. Angel González Hernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: D. Luis Nuñez Cubero, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGIA SOCIAL

Comisión Titular:

Presidente: D. Silverio Barriga Jiménez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Angel Rodríguez González, Catedrático de la Universidad de Murcia.

D<sup>a</sup> Adela M. Garzón Pérez, Profesor Titular de la Universidad Literaria de Valencia.

D<sup>a</sup> Carmen Huici Casal, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: D. Florencio Jiménez Burillo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pedro Ridruejo Alonso, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D. José María Peiro Silla, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Manuel Fernández Ríos, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Juan Ignacio Aragonés Tapia, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Tomás Antonio Ibáñez Gracia, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: FISICA TEORICA

Comisión Titular:

Presidente: D. José Javier Brey Abalós, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Bernabeu Alberola, Catedrática de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Julio Abad Antoñanzas, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

D. Antonio Méndez y Vilaseca, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Manuel Marillo Buzón, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Salvador Miraclé Solé, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: D. Francisco Manuel González Gascón, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Luis Pesquera González, Profesor Titular de la Universidad de Santander.

D. José Fernando Carriñena Marzo, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. Luis Felipe Rull Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL**

Comisión Titular:

Presidente: D. Gabriel Cano García, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Francisco Sancho Comins, Catedrático de la Universidad de Baleares.

D. Fernando Molinero Hernando, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

D. Gonzalo Jesús Barrientos Alfageme, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: D<sup>a</sup> Josefina Gómez Mendoza, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Gil Olcina, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocales: D. Juan Vila Valenti, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. José A. de Zulueta Artaloitia, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Rafael José Mata Olmo, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. Domingo Avila Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: ANTROPOLOGIA SOCIAL**

Comisión Titular:

Presidente: D. Claudio Esteva Fabregat, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: D. José Luis García García, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Manuel García Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

D. Manuel Gutiérrez Estévez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Salvador Rodríguez Becerra, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ricardo Sanmartín Arce, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Ramón Valdés del Toro, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D<sup>a</sup> Josefa Cuco Giner, Profesor Titular de la Universidad Literaria de Valencia.

D<sup>a</sup> María Códreda Tomás, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Secundino Valladares Fernández, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: GEOGRAFIA FISICA**

Comisión Titular:

Presidente: D. José Manuel Rubio Recio, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D<sup>a</sup> María del Tur Bolós Capdevila, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Casildo Ferreras Chasco, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D<sup>a</sup> María Salas Sanjaume, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Eduarda Martínez de Pisón Stampa, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jesús García Fernández, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocales: D. Vicente M. Roselló Verger, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Juan Antonio González Martín, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Francisco Quirante González, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D. Francisco López Bermúdez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA MEDIEVAL**

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel González Jiménez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco Javier Faci Lacasta, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Vicente Alvarez Palenzuela, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D<sup>a</sup> María Dolores Cabañas González, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá.

Vocal Secretario: D<sup>a</sup> Mercedes Borrero Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Carlos Julián Estepa Díez, Catedrático de la Universidad de León.

Vocales: D. Emilio Cabrera Muñoz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

D. Ramón Ferrer y Navarro, Profesor Titular de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Francesc Cortiella Odena, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Salustiano Moreta Velayos, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: GEODINAMICA**

Comisión Titular:

Presidente: D. Mateo Gutiérrez Elorza, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: D. José Trilla Arrufat, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Carlos Manuel Sanz de Galdeano Equiza, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

D. Fermín Ignacio Villarrolla Gil, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D<sup>a</sup> Caridad Zazo Cardeña, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Rafael Fernández Rubio, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: D. Enrique Martínez García, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Pedro Emilio Martínez Alfara, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Leonardo Lobato y Astorga, Profesor Titular de la Universidad de León.

Vocal Secretario: D. José Luis Goy Goy, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: QUIMICA INORGANICA**

Comisión Titular:

Presidente: D. Salvador González García, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Antonio Jiménez López, Catedrático de la Universidad de Málaga.

D. Jesús Fuentes Díaz, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

D. Juan Suades Ortuño, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Julián Moroles Palomino, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José María Trillo Leyva, Catedrático de lo Universidad de Sevilla.

Vocales: D<sup>a</sup> María Aurora Rodríguez García, Catedrático de la Universidad de Málaga.

D<sup>a</sup> María Jesús Fernández Urzainqui, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

D<sup>a</sup> María del Carmen Puerta Vizcaína, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: D. Guillermo Munuera Contreras, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

#### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD AREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA MODERNA

Comisión Titular:

Presidente: D. León Carlos Álvarez Santaló, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D<sup>a</sup> Emilia Salvador Esteban, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Alfredo Sáenz-Rico Urbina, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D<sup>a</sup> María de las Angeles Pérez Samper, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. José Manuel Rodríguez Gordillo, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Miguel Avilés Fernández, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Sebastián García Martínez, Catedrático de la Universidad de Granada.

D<sup>a</sup> Inmaculada Arias de Saavedra Alias, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

D. José Ignacio Fortea Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Santander.

Vocal Secretario: D. Antonio García-Baquero y González, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

#### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA QUIMICA

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Pereda Martín, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Miguel Angel Ramos Carpio, Catedrático de lo Universidad Politécnica de Madrid.

D. Emilio Molina Grima, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

D. José María Luis de Ortuza y de Goti, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: D. Antonio Martín Martín, Profesor Titular de lo Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Vicente Flores Luque, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Consecó Medel, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Mariano Molero y Meneses, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. José María Arandes Esteban, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: D. Miguel Angel Galán Serrano, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

#### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD AREA DE CONOCIMIENTO: GEOGRAFIA HUMANA

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Puyol Antolín, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Fernando Manero Miguel, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Antonio Moreno Jiménez, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Antonio Ramos Hidalgo, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: D<sup>a</sup> Dominga Márquez Fernández, Profesor Titular de lo Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D<sup>a</sup> María Rosario Miralbes Bedera, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: D. Antonio López Gómez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Romón Gonzalo Romani Barrientos, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

D<sup>a</sup> Isabel Pujados Rubés, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D<sup>a</sup> María del Carmen Faus Pujol, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

#### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD AREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA MODERNA

Comisión Titular:

Presidente: D. León Carlos Álvarez y Santaló, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Pablo Fernández Albadalejo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Teofanes Egidio López, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

D. Juan Luis Castellano Castellano, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. Antonio García-Baquero y González, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Miguel Avilés Fernández, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Baudilio Barreiro Mallón, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Gregorio Colas Latorre, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

D. Enrique Jiménez López, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: D. José Manuel Rodríguez Gordillo, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

#### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD AREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA MEDIEVAL

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel González Jiménez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco Irodiel Murugarrem, Catedrático de lo Universidad Literaria de Valencia.

D. Primo Beltrán Roige, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D<sup>a</sup> Manuela Marrero Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D. José Sánchez Herrero, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Luis Martín Martín, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocales: D. José Luis Martín Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Manuel Espinar Moreno, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

D. Juan Abellán y Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: D. Antonio Malpica Cuello, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: NUTRICION Y BROMATOLOGIA

Comisión Titular:

Presidente: D. Bernabé Sanz Pérez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D<sup>a</sup> María del Carmen Torre Boronat, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Juan Antonio Ordóñez Pereda, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José María Creus Vidal, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: D<sup>a</sup> María de la Asunción Esteban Quiles, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Rodrigo Pozo Lora, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. José Boatella Riera, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D<sup>a</sup> Isabel Frasquet Pons, Profesor Titular de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Pedro Roncales Raminal, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. Manuel Repetto Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1986, del Rectorado de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Córdoba.*

Este Rectorado, de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Orden de 28 de diciembre de 1984, y la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado y de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4<sup>o</sup>, 1.º y 2.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y disposiciones complementarias, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del Título de Doctor se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4<sup>o</sup>, 1.º, c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la Disposición Transitoria 11<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la Disposición Transitoria 4<sup>a</sup> del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1<sup>o</sup> del artículo 4<sup>o</sup> de dicho R.D. 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el Título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieron la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con Título de Doctor, o la hubiesen adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha

Ley. Se tendrán en cuenta igualmente las demás previsiones de las disposiciones transitorias del Real Decreto 1888/1984, y del artículo 7<sup>o</sup> de la Orden 28 de diciembre de 1984.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Córdoba (C/Alfonso XIII, 17, D.P. 14071 Córdoba), por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo Anexo II debidamente cumplimentada, junto con los descuentos que acrediten reunir las condiciones específicas para participar en los concursos a que se refiere la base anterior.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste deberá dirigirse a la citada Habilitación-Pagaduría haciendo constar en el taloncillo destino a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados dispondrán también de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para presentar la reclamación a que se refiere el artículo 5<sup>o</sup>. 3., del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación igualmente de las causas de la exclusión. Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la relación provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva, se entenderá que aquélla ha adquirido carácter definitivo.

Sexta. El Presidente de la Comisión, en el plazo de siete días hábiles desde su constitución, notificará a todos los interesados fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

Séptima. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9<sup>o</sup> del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Octava. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Las que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. En ningún caso las Comisiones podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Décima. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Córdoba, 17 de marzo de 1986.—El Rector, Vicente Colomer Vial del

ANEXO I

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número 1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Edafología y Química Agrícola. Departamento al que está adscrita la plaza: Química Agrícola. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Química Agrícola. Investigación: Viticultura y Enología. Código de la UNESCO: 251104 y 330929. Clase de convocatoria: Concurso.

TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza número 2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica. Departamento al que está adscrita la plaza: Química Orgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia: Teórica y práctica en la disciplina de Química Orgánica. Investigación: «Catálisis Orgánica Heterogénea». Código de la UNESCO: 230699 y 221001. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina. Departamento al que está adscrita la plaza: Patología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Patología General y Propedéutica Clínica y dedicación investigadora y asistencial preferente en Oncología Médica. Código de la UNESCO: 3201.01. Clase de convocatoria: Concurso.

III. DATOS ACADÉMICOS (Continuación)	
Docencia Previa:	
Forma en que se abonan los derechos y tasas:	
Fecha	N.º del recibo
Circ. Telegráfica	
Circ. Postal	
Pago en Rábita	
ción	
UNIVERSIDAD U ORGANISMO AL QUE DEBE DE SALIRLE IMPORTE PARA LA ACTIVIDAD LUSIVA	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ALCABIA	
EL ABAJO FIRMANTE D. .... SOLICITA:	
ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de .....	
..... en el Area de Conocimiento de .....	
..... comprendiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acatamiento con lo establecido en el Real Decreto 207/1979, de 5 de Abril.	
DECLARA:	
que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todos los necesarios para el acceso a la función Pública.	
Firmado:	
Escriba. SR. RECTOR PRACTICO DE LA UNIVERSIDAD	

ANEXO III

Modelo de curriculum

El mismo publicado en las páginas 12774 y siguientes del «Boletín Oficial del Estado» número 109, de 7 de mayo de 1985.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Postales de 25 Ptas.

SOLICITUD

Excm. y Ilustre Sr. : Convocado(s) a Concurso de ..... plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido como ..... ante su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo docente de .....

Area de conocimiento .....

Departamento .....

Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria .....

Fecha de convocatoria: ..... (a. de, de .....)

Concurso de: Méritos  Acceso

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido ..... Segundo apellido ..... Domicilio ..... Teléfono .....

Fecha nacimiento ..... Lugar de nacimiento ..... Provincia nacimiento N.º P.M.I. ....

Municipio ..... Provincia .....

Casa de ser funcionario Público de Carrera

Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha Ingreso	N.º Registro Personal

Situación: Activo  Excedente  Voluntario  Especial  Otr. ....

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención

*RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar así como la letra que indica el orden de actuación de los opositores.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4 de la Resolución de esta Universidad de 10 de enero de 1986 (BOE del 8 de febrero) por la que se publica la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de este Organismo,

Esta Universidad ha resuelto:

Primero: Publicar la lista de excluidos a las citadas pruebas, que figura como Anexo I de esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Segundo: Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Tercero: El orden de actuación de los opositores, se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra I, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, BOE del 13 de febrero.

Cuarto: Se convoca a todos los opositores para la celebración del primer ejercicio el día 27 de abril de 1986, en el Campus Universitario de El Ejido, según la siguiente distribución:

A las 9 horas:

En la Facultad de Ciencias Económicas, los opositores cuyo primer apellido comience por las letras I a Q, ambas incluidas.

En los Pabellones de Psicología, los opositores cuyo primer apellido comience por las letras R y S, ambas incluidas.

A las 11 horas:

En la Facultad de Ciencias Económicas, los opositores cuyo primer apellido comience por las letras T a Z y A a C, todas incluidas.

En los Pabellones de Psicología, los opositores cuyo primer apellido comience por las letras D a F, ambas incluidas.

A las 13 horas:

En la Facultad de Ciencias Económicas, los opositores cuyo primer apellido comience por la letra G.

En los Pabellones de Psicología, los opositores cuyo primer apellido comience por las letras H a L, ambas incluidas.

Quinta: Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 4, «ejemplar para el interesado», de la solicitud de admisión a las pruebas.

Málaga, 19 de marzo de 1986.— El Rector, José María Martín Delgado.

#### ANEXO I

#### EXCLUIDOS PRUEBAS SELECTIVAS AUXILIARES UNIVERSIDAD DE MALAGA

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa
Aguilar Millán, José	—	K
Atencia Cosano, Miguel Angel	25.046.964	I
Campana López, Ana María	25.090.850	A
Cantera Angulo, Josefa	24.898.241	E
Castillo López, Jesús	32.027.896	M
Cobos Becerra, Trinidad	24.876.917	E
Criado Millán, María Mercedes	25.066.358	E
Cuevas Serrano, Francisca	25.045.152	E
Fernández Zurita, Pedro Antonio	25.078.402	E
González Moreno, Antonio	37.693.347	E
Gouilloux Debournes, Chantal	25.702.074	E
Hinojosa Moya, María Dolores	—	K
López Vega, Salvador	25.305.170	A
Martín Conde, Salvador	25.576.361	I
Martín Sánchez, María Angeles	—	K
Moncada Lobillo, Rosario	—	K
Moratalla Alonso, Eva María	25.105.090	A
Muñoz Manzanares, María Angeles	25.053.443	E
Padial Guerrero, Carmen	24.133.471	M

Muñoz Pino, Juan Andrés	25.085.713	E
Porrás Elías, Antonio Fernando	24.831.940	E
Sánchez Domínguez, Rosa María	25.104.222	A
Serrano Martínez, Juan Manuel	—	K

#### CAUSAS DE LA EXCLUSION

- A) No tener 18 años cumplidos el 1 de marzo de 1986.
- B) Tener más de 65 años cumplidos el 1 de marzo de 1986.
- C) No tener 18 años cumplidos el 1 de marzo de 1986 y carecer de la titulación académica exigida.
- D) No tener 18 años cumplidos el 1 de marzo de 1986 y no consignar el D.N.I.
- E) Carecer de la titulación académica exigida.
- F) Carecer de la titulación académica exigida, no consignar el D.N.I. y no hacer constar la fecha de nacimiento.
- G) Carecer de la titulación académica exigida y no consignar el D.N.I.
- H) Carecer de la titulación académica exigida y no hacer constar la fecha de nacimiento.
- I) No hacer constar la fecha de nacimiento.
- J) No hacer constar la fecha de nacimiento y no consignar el D.N.I.
- K) No consignar el D.N.I.
- L) No pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2.2 de la resolución de 10 de enero de 1986 (BOE del 8 de febrero), no tener destino en propiedad en la Universidad, ni reunir los requisitos de antigüedad y titulación exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 (BOE del 7).
- M) Fuera de plazo.
- N) No abonar los derechos de examen.
- O) No abonar los derechos de examen y no consignar el D.N.I.
- P) No abonar los derechos de examen y carecer de la titulación académica exigida.

*RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la relación de opositores admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión, así como la letra que indica el orden de actuación de los opositores.*

De conformidad con lo establecido en el Artº 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4 de la Resolución de esta Universidad de 10 de enero de 1986 (BOE de 8 de febrero) por la que se publica la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de este Organismo:

Esta Universidad ha resuelto:

Primero. Publicar la lista de admitidos a las citadas pruebas, que figuran como Anexo I de esta Resolución.

Segundo. El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra I, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, BOE del 13 de febrero.

Tercero. Se convoca a todos los opositores para la celebración del primer ejercicio el día 15 de mayo, a las 8 horas, en el Edificio del Rectorado de la Universidad de Málaga, sito en El Ejido s/n.

Cuarto. Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 4 «ejemplar para el interesado», de la solicitud de admisión a las pruebas.

Málaga, 19 de marzo de 1986.— El Rector, José María Martín Delgado.

#### ANEXO I

Relación de admitidos a las pruebas selectivas para Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Apellidos y nombre	D.N.I.
Andrade Nuñez, Francisco José	24.854.579
Ayala Moscoso, Guadalupe	75.642.320
Campillo Alvarez, Miguel Adrián	24.817.746
Diez de los Ríos Delgado, Trinidad	24.755.042

Huerca García, Mariano de la	27.796.971
Molina Schmid, Teresa	2.854.472
Muñoz Cabrera, Miguel	25.037.015
Ramos Gutiérrez, Luis Gabriel	24.123.629
Rodríguez Treitero, Rosario	24.287.803
Soriano Arias, José Enrique	25.280.891
Torija León, Joaquín	6.175.643
Torres Wucherpfennig, Angela	24.865.015
Villar Torres, Juan Antonio	26.454.443

Nota. Entre las solicitudes presentadas no hay excluidos.

RESOLUCION de 1 de abril de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se complementa la de 21 de enero de 1986 por la que se declaran exentos en la fase de prácticas a los opositores que superaron las fases de concurso-oposición convocados por Ordenes de 30 de marzo y 14 de mayo de 1985, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmos. Sres.:

Por Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de febrero de 1986 se prorrogó el plazo establecido en las Ordenes de 21 de noviembre de 1985, para la presentación de documentos necesarios para la exención de la fase de prácticas de los opositores que superaron las fases de concurso-oposición convocados por Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo y 14 de mayo de 1985, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Finalizada dicha prórroga esta Dirección General de Personal ha resuelto:

1º. Declarar exentos de realizar la fase de prácticas a los opositores procedentes de los concursos-oposición convocados por Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo y 14 de mayo de 1985, relacionados en el Anexo I de la presente Resolución.

2º. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 11.2 de la Orden de convocatoria de 30 de marzo y 10.1 de la de 14 de mayo de 1985, el cumplimiento de los requisitos exigidos en las convocatorias deberá acreditarse según se indica en el apartado 3º de la presente Resolución, sin que esta declaración de exención de realización de la fase de prácticas prejuzgue las condiciones exigidas en dichas Ordenes de convocatoria.

3º. Abrir un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para los opositores declarados exentos de realizar la fase de prácticas, presenten los documentos enumerados en los apartados 11.2 de la Orden de 30 de marzo y 10.2 de la de 14 de mayo de 1985.

4º. Aquellos que no presenten la documentación exigida o la envíen fuera del plazo reglamentariamente establecido, serán excluidos de su ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

5º. Los interesados podrán interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Sevilla, 1 de abril de 1986.— El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO

PROFESORES NUMERARIOS

ASIGNATURA: LENGUA ESPAÑOLA.

Nombre	D.N.I.	RESERVA
Lopez Jiménez, Marta	30404751	RMA
Avila González, Ana Nieves	25558445	RMB
Joya Mález, Pilar	31832957	RMB
Cortes Martín, Antonio	29471942	RMA

ASIGNATURA: FORMACION HUMANISTICA.

Sousa Díaz, José ..... 29385781 RMA

ASIGNATURA: CIENCIAS DE LA NATURALEZA.

Troitiño Domínguez, Dolores ..... 31218037 RMB

ASIGNATURA: FORMACION EMPRESARIAL.

García Valle, Miguel Angel ..... 26396204 RMB

ASIGNATURA: DIBUJO Y TEORIA DEL DIBUJO.

Pajares Ruiz-Ocaña, Pedro A. .... 25915804 RMA

ASIGNATURA: TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL.

Sánchez Jiménez, Pedro ..... 75006756 RMB

García Peña, Fco. José ..... 24125687 RMB

Romero Ruiz, José ..... 2695530 RMB

Almirón Díaz, María Luisa ..... 74619304 RMA

RESOLUCION de 1 de abril de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se complementa la de 21 de enero de 1986, por la que se declaran exentos en la fase de prácticas a los opositores que superaron las fases de concurso-oposición convocados por Orden de 30 de marzo de 1985, para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmos. Sres.:

Por Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de febrero de 1986 se prorrogó el plazo establecido en las Ordenes de 21 de noviembre de 1985, para la presentación de documentos necesarios para la exención de la fase de prácticas de los opositores que superaron las fases de concurso-oposición convocados por Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo de 1985, para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Finalizada dicha prórroga esta Dirección General de Personal ha resuelto

1º. Declarar exentos de realizar la fase de prácticas a los opositores procedentes de los concursos-oposición convocados por Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo de 1985, relacionados en el Anexo I de la presente Resolución.

2º. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 11.2 de la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1985, el cumplimiento de los requisitos exigidos en las convocatorias deberá acreditarse según se indica en el apartado 3º de la presente Resolución, sin que esta declaración de exención de realización de la fase de prácticas prejuzgue las condiciones exigidas en dicha Orden de convocatoria.

3º. Abrir un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para los opositores declarados exentos de realizar la fase de prácticas, presenten los documentos enumerados en los apartados 11.2 de la Orden de 30 de marzo de 1985.

4º. Aquellos que no presenten la documentación exigida o la envíen fuera del plazo reglamentariamente establecido, serán excluidos de su ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

5º. Los interesados podrán interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Sevilla, 1 de abril de 1986.— El Director General, Rafael Benavente García.

ANEXO

MAESTROS DE TALLER

Asignatura: Prácticas de Electricidad

Nombre: Gómez González, Juan  
D.N.I. 29748978  
Reserva: RMB

Asignatura: Prácticas de Automoción  
Nombre: Moreno Ortigá, Diego  
D.N.I. 28568028  
Reserva: RMB

*CORRECCION de errores de la Orden de 26 de marzo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica (BOJA núm. 28, de 4.4.86).*

Ilmos. Sres.:

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 26 de marzo de 1986 (BOJA de 4 de abril). Se observan los siguientes errores y omisiones que han de ser corregidos:

En los Anexos:

1. Anexo II. 2ª Prueba de conocimientos específicos. Área de Preescolar. Punto 12, último renglón, donde dice: «Organización práctica del aula», debe decir: «Criterios metodológicos. Juegos y actividades.»

2. Anexo II. 2ª Prueba de conocimientos específicos. Área de Preescolar. Omisión del punto 13, que debe decir: «El niño descubre a los otros: necesidad de comunicación. Encuentro con los niños: proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La vida en el grupo-clase: valores y dificultades. Principales conflictos de la vida en grupo. Actitudes básicas a educar: respeto y aceptación del otro. Otros objetivos educativos y hábitos para la convivencia. Aceptación de responsa-

bilidades en el grupo. Papel orientador del maestro. Relaciones del niño con los adultos».

3. Anexo II. 2ª Prueba de conocimientos específicos. Área de Preescolar. Omisión del Punto 14, que debe decir: «El niño descubre su entorno: las cosas, la clase, el mundo que lo rodea. Observación, exploración y experimentación. Metodología y recursos didácticos. Actividades a partir de la realidad. Recogida de materiales, clasificación y análisis por parte de los niños. Construcción de conceptos fundamentales del mundo natural, físico y social. Situación de estas realidades en el espacio exterior y en el tiempo. Propuesta concreta de objetivos, y actividades para niños de 3, 4 y 5 años. Organización práctica del aula.»

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1986

Ilmos. Sres. Director General de Personal. Director General de Ordenación Académica.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 1985, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escuela Administrativa de la Universidad de Sevilla (BOJA núm. 125, de 31.12.85).*

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.917, de la base 1.8.2. de la mencionada convocatoria dice:

en la primera quincena del mes de mayo de 1986, debe decir: en la primera quincena de junio de 1986.

Sevilla, 20 de marzo de 1986.— El Rector Rafael Infante Macías.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*CORRECCION de errata de la Orden de 17 de marzo de 1986, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable. (BOJA núm. 26, de 26.3.86).*

Padecida errata en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 26, de fecha 26 de marzo de 1986, página 802, primera columna, se transcribe a continuación la procedente rectificación:

En el punto 5. Ayuntamiento de Villa del Río, en el precio primero, de los relacionados:

Donde dice: «Cuota fija mensual por 5 m<sup>3</sup> ..... 75 ptas./m<sup>3</sup>»

Debe decir: «Cuota fija mensual por 5 m<sup>3</sup> ..... 75 ptas./mes»

Sevilla, 1 de abril de 1986

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

*DECRETO 45/1986 de 5 de marzo, por el que se acepta la donación que ofrece a la Junta de Andalucía don Fernando Marmolejo Camargo, cuyo objeto es una pieza de bronce alegórica de Andalucía.*

D. Fernando Marmolejo Camargo ha ofrecido a la Junta de Andalucía una pieza de orfebrería representativa en forma alegórica de los elementos más universales de la Historia Andaluza.

Se considera de interés la mencionada donación, y por ello,

Teniendo en cuenta que el artículo 19 de la Ley de Patrimonio del Estado cuyo Texto Articulado se aprobó por Decreto 1022/1964, de 15 abril, incluye la donación entre los medios de que éste dispone para adquirir la propiedad, recogiendo en el artículo 24 de la misma Ley la exigencia de que las donaciones se acepten mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda; y que ambos preceptos son de aplicación a nuestra Comunidad Autónoma por virtud del inciso final del párrafo primero del artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 1986

DISPONGO:

Artículo 1º. Se acepta la donación ofrecida a la Junta de Andalucía por Don Fernando Marmolejo Camargo, consistente en una pieza de orfebrería cuya descripción es la siguiente: De 68 cms. de altura, realizada en bronce cincelado y chapado en oro y plata; en su base un galeón y el escudo de Andalucía en esmalte con grabación de las fechas históricas de la autonomía; sobre todo esto, una parte arquitectónica de la Giralda que sostiene la bola del mundo, rematándose con una figura de la Victoria en forma de Giraldillo.

Artículo 2º. El bien donado descrito en el artículo anterior, deberá incorporarse al inventario correspondiente.

Artículo 3º. La Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda llevará a cabo la tramitación necesaria para la efectividad de lo dispuesto en este Decreto.

Sevilla, 5 de marzo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*ORDEN de 21 de febrero de 1986, por la que se autoriza una subvención a la Diputación Provincial de Huelva, para la ejecución de obras de rehabilitación de la antigua Clínica «Sanz Frutos». Huelva.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el que consta entre otros extremos informe favorable de la existencia de crédito para conceder una subvención de quince millones de pesetas (15.000.000) con cargo al fondo de Compensación Interterritorial, capítulo 7, artículo 764.00, Subvenciones

a Entes Territoriales, de la Sección 15 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en virtud de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, esta Consejería ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la ejecución de las obras de Rehabilitación de la antigua Clínica «Sanz de Frutos» por un importe de quince millones de pesetas (15.000.000) que representa el 40% del presupuesto general de las obras.

Segundo. Dicha subvención se hará efectiva previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y presentación de certificados de obra ejecutada, expedidos por el Arquitecto Director de las obras y suscritos por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de febrero de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 1 de abril de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 4ª del Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo núm. 332/80 interpuesto por don Ramón Cubero Salmerón.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el nº 82.509, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración contra la sentencia dictada el 15 de febrero de 1982 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso nº 332/86 promovido por D. Ramón Cubero Salmerón, contra acuerdo de 1 de junio de 1979, sobre proyecto de Plan Especial de Dotación de Infraestructura de la finca «Los Olivos» en el término de Mairena del Alcor (Sevilla) se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración del Estado, demandada, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 15 de febrero de 1982, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos sin hacer especial imposición de costas.»

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre, y 3481/83 de 28 de diciembre ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 1 de abril de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 20 de febrero de 1986, por la que se delegan atribuciones en los Directores Generales de la Consejería.*

En uso de la facultad que me confiere el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de aplicación en esta Comunidad Autónoma, he acordado delegar en los Directores Generales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Investigación y Extensión

Agrarias, el acuerdo de concesión de subvenciones en las materias propias de la competencia de cada uno de ellos.

Asimismo, por igual facultad acuerdo delegar en cada uno de los Directores Generales de la Consejería la propuesta de pago de subvenciones en las materias propias de la competencia que corresponde a cada Director General.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 20 de febrero de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico  
Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 17 de marzo de 1986, de aprobación del contrato y del pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación con profesionales para la ejecución del trabajo específico de redacción de proyectos y/o dirección de obras facultativa y auxiliar, por adjudicación directa.*

La aparición del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, sobre la contratación para la realización de Trabajos Específicos y concretos no habituales en la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, vino a normalizar los contratos mencionados entre los que se encuentran las referentes a la ejecución de proyectos y/o direcciones de obra facultativa y auxiliar, no regulados en la legislación de Contratos del Estado.

En desarrollo del indicado Real Decreto, por Resolución de esta Consejería de Cultura de fecha 1 de octubre de 1985, fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas-Tipo para la contratación directa de trabajos específicos y concretos no habituales, publicado en el BOJA núm. 2894 de 17 de octubre.

No obstante la peculiaridad de los trabajos específicos de redacción de proyectos y/o dirección de obra facultativa y auxiliar que lo diferencian claramente de los restantes trabajos específicos y concretos no habituales, exige la realización de un nuevo Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, que recoja las características específicas de esos contratos.

Por todo lo cual y previo informe del Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación de esta Consejería emitido con fecha 10 de marzo de 1986, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Jefe del Gabinete Jurídica de la Consejería de la Presidencia.

### DISPONGO:

1º. Aprobar el Modelo de Contrato-Tipo y Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación con profesionales para la ejecución del trabajo específico de redacción de Proyectos y/o Dirección de obra facultativa y auxiliar, por adjudicación directa, que figuran como anexos a la presente Orden.

2º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1986.- El Consejero de Cultura, P.D. El Viceconsejero, Miguel Mato Velasco.

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO ESPECIFICO DE REDACCION DE PROYECTOS Y/O DIRECCION DE OBRA FACULTATIVA Y AUXILIAR, POR CONTRATACION DIRECTA.

### INDICE

CLAUSULAS PARTICULARES COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES

1. Objeto del trabajo.
2. Administración Contratante.
3. Condiciones de la ejecución del trabajo.
4. El Coordinador del trabajo.
5. Plazos de ejecución.
6. Precio del contrato y forma de pago.

7. Forma de adjudicación.
8. Documentación general a presentar por el adjudicatario y formalización del contrato.
9. Fianza.
10. Penalizaciones.
11. Derechos de Propiedad.
12. Prerrogativas de la Administración.

#### CLAUSULAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE REDACCION DE PROYECTOS

1. Definición del Programa.
2. Plazo de Comprobación de Datos.
3. Plazos parciales.
4. Plazo total de redacción del proyecto.
5. Aprobación del proyecto.
6. Presupuesto del contrato y financiación.
7. Régimen de pagos.
8. Penalizaciones de redacción de proyecto.

#### CLAUSULAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA DIRECCION FACULTATIVA Y AUXILIAR DE OBRAS

1. Plazo para el acta de replanteo e inicio de obras.
2. Plazo de duración del contrato.
3. Comunicaciones con la Administración.
4. Certificaciones de obra.
5. Fases de la obra y Documentación a aportar.
6. Presupuesto del contrato y financiación.
7. Régimen de pagos.
8. Incidencias durante la ejecución de las obras.
9. Modificaciones del proyecto.
10. Incumplimiento del contrato por los profesionales. Penalizaciones.

### ANEXO

#### Cuadro Resumen

#### TITULO I.

#### CLAUSULAS PARTICULARES COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES

##### 1. Objeto del Trabajo.

El presente Pliego tiene por objeto la realización del trabajo específico de redacción del Proyecto, así como de la documentación complementaria que fuese necesaria para la realización del mismo, y/o la dirección facultativa y auxiliar de la obra hasta su entrega a la Administración Contratante para su servicio, siempre y cuando la adjudicación del contrato se realice por el sistema de Concierto Directo.

El objeto y Título será el que se recoge en el Apartado A del Cuadro Resumen anexo a este documento.

Cuando el objeto del trabajo sea tanto la redacción del proyecto como la dirección de obras, ésta última quedará condicionada a la aprobación del proyecto por el órgano competente y a la decisión por el mismo de su ejecución, con la aprobación del gasto correspondiente.

El Contrato a formalizar se regirá por lo establecido en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas Particulares establecido al efecto, por las normas contenidas en el Real Decreto 1465/85, de 17 de julio, así como por la legislación de Contratos del Estado, Reglamento de aplicación y demás disposiciones en vigor.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratado de la obligación de su cumplimiento.

##### 2. Administración contratante.

Todas las referencias hechas en este Pliego a la Administración Contratante se entenderán aplicadas a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Cultura contratará con el profesional o profesionales agrupados en un equipo formado para realizar el trabajo que constituye el objeto del contrato. En este caso cada uno de los profesionales quedará obligado solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante del Equipo, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. A toles efectos, todos los componentes del equipo deberán suscribir la oferta que se presente, con indicación de sus nombres y circunstancias, la participación de

cada uno de ellos y la designación del que actúe en representación de todos.

Los profesionales contratados son designados en este Pliego con expresiones relativas a su actuación conjunta, tales como: técnico, director, redactor, de profesionales, o con la denominación de adjudicatario.

##### 3. Condiciones de la ejecución del trabajo.

La realización del trabajo se ajustará estrictamente a lo previsto en este Pliego, no pudiendo ser modificadas sus Cláusulas por las ofertas de los licitadores.

Asimismo se ajustará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la redacción de Proyectos y/o dirección facultativa y auxiliar de obras que se adjunta y que al igual que el presente Pliego forma parte del documento contractual.

Los trabajos se realizarán en el domicilio del adjudicatario, sin perjuicio de que para asegurar su adecuada realización se esté obligado a asistir a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a dicho objeto y juicio del Coordinador del Trabajo.

##### 4. El Coordinador del trabajo.

La Administración Contratante, establece la figura del Coordinador que en la fase de redacción del Proyecto, asumirá las funciones de comprobación, vigilancia, asesoramiento de los trabajos y en general cualquier otra que para el mejor desarrollo del Proyecto, le fuera encomendada por la Administración.

En la fase de Dirección de Obra, su misión será la de ser el interlocutor de la Dirección Facultativa por parte de la Administración, así como, con carácter general, recibirá y tramitará toda la documentación administrativa que genere la misma obra.

En aquellos expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales, el Coordinador será el Arquitecto de la misma al que afecte la naturaleza del trabajo y en los que se tramiten directamente por las Direcciones Generales, el que tenga encomendada su gestión.

##### 5. Plazos de ejecución.

El plazo total de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que en su caso pudieran establecerse, son los que se indican en las Cláusulas Particulares específicas 3 y 4 para la modalidad de Redacción de Proyectos y en la Cláusula 2 para la modalidad de Dirección de obras. Dichos plazos se ajustarán a lo dispuesto en el Artículo 5 del Real Decreto 1465/85.

##### 6. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que establece la Cláusula Específica sexta para la modalidad de redacción del proyecto, y para la modalidad de Dirección de Obras, la establecida asimismo en su cláusula específica número seis.

Los precios establecidos por la prestación de este trabajo específico no podrán ser objeto de revisión de precios.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Real Decreto 2028/85, de 30 de octubre, se entenderá siempre que, en las prestaciones de servicios a las Comunidades Autónomas, los sujetos pasivos del Impuesto al formular sus propuestas económicas, aunque sean verbales, han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor añadido, que, no obstante, deberá ser repercutido como partido independiente, cuando así proceda en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido. Se entenderá por tanto que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto.

Las formas de pago serán asimismo las que se recogen con carácter específico para los contratos de proyectos y direcciones de las obras en sus respectivas cláusulas séptimas.

##### 7. Forma de adjudicación.

De conformidad con el artículo 8, apartado a) del R.D. 1465/85, de 17 de julio, para los trabajos cuyo presupuesto definitivo sea inferior a 5.000.000 de pesetas, el procedimiento de adjudicación será el de Concierto Directo. Debe entenderse que dicho presupuesto es el que se establece en el Apartado D del Cuadro Resumen anexo al presente Pliego.

Asimismo, en base al apartado b) del citado Artículo 8, cuando por circunstancias justificativas, en el expediente no sea conveniente promover concurrencia en la oferta, previa Resolución motivada del Consejero de Cultura, el procedimiento de adjudicación será igualmente el de Concierto Directo.

En ambos casos la adjudicación directa se realizará en base a los principios de concurrencia y publicidad exigidas en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

En aquellos supuestos en que no concurren alguno de las circunstancias expresadas con anterioridad, el procedimiento a utilizar en la adjudicación será el de Concurso Restringido.

En cualquier caso, todos y cada uno de los profesionales que compongan el Equipo, deberán suscribir la oferta que presenten, con las circunstancias a las que se refiere el párrafo segundo del punto 2 de este Pliego.

8. Documentación general a presentar por el adjudicatario y formalización del contrato.

La documentación que integra el Archivo de profesionales existente en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y que servirá de base para la adjudicación de los trabajos es la siguiente:

Curriculum vitae, con documentación fotográfica de las obras realizadas.

Fotocopia compulsada del título exigido para el desarrollo del trabajo, o Certificado Colegial de estar habilitado para el ejercicio profesional.

Certificado Colegial de ingresos profesionales.

Ficha técnica especificativa de sus características profesionales.

Realizada la adjudicación del trabajo y antes de la formalización del contrato, cada uno de los profesionales adjudicatarios del mismo deberán presentar en la Delegación Provincial, para que ésta los eleve al órgano de Contratación, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada administrativamente o legalizada notarialmente del D.N.I.

Declaración de no formar parte de los Organos de Gobierno, ni estar al servicio de la Administración Pública, según lo establecido en la Ley 23/1983 de 26 de diciembre, así como tampoco estar sujeto a la Ley 23 de abril de 1984 sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, ni hallarse comprendido en las circunstancias establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Declaración de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1462/85, de 3 de julio, en sus Artículos 2 y 3.

Certificación del Organismo Competente acreditando que el licitador está al corriente de sus pagos a la Seguridad Social, en el caso de estar en Alta.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, deberá acreditarse la concesión de la correspondiente compatibilidad.

El contrato se formalizará en un único documento administrativo, en el que aparecerán como integrantes de la parte que contrata con la Consejería de Cultura, cada uno de los profesionales integrantes del Equipo Técnico, siendo en todo caso este documento título válido para cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo exija el contratista, en cuyo caso, serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso ni circunstancia, la existencia de este tipo de contratos supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista.

#### 9. Fianza.

Por analogía a lo establecido en el Artículo 385 del Reglamento General de Contratos del Estado, y puesto que la prestación del servicio y entrega del trabajo se produce con anterioridad al abono del precio convenido, se establece la exención de la fianza para el presente contrato.

No obstante, la Administración Contratante, con carácter excepcional y previa Resolución motivada del Consejero de las circunstancias que lo motiven, podrá establecer una fianza en forma de aval o de retenciones de parte del precio, cuando las especiales características del trabajo así lo aconsejen, el importe de dicha fianza será del 4% del presupuesto máximo del contrato establecido en el apartado D del Cuadro Resumen anexo al presente Pliego.

En el Apartado G del Cuadro Resumen anexo a este Pliego, se expresará el importe exacto de la fianza. De no figurar en el mismo se entenderá que el contrato está exento de la misma.

#### 10. Penalizaciones.

Perfeccionado el contrato, deberá cumplirse con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al presente de Cláusulas Administrativas que lo rigen.

Se entiende convenido el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Equipo Técnico, facultará a la Administración Contratante para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, pudiéndose optar también por ésta, si, decidido el cumplimiento, éste resultará imposible.

Estas penalizaciones que en el presente apartado se recogen

con carácter general, se especificarán en los títulos correspondientes a las condiciones del Proyecto y Dirección de Obra para las materias reguladas.

#### 11. Derechos de propiedad.

El trabajo específico, objeto del presente contrato, quedará en propiedad exclusiva de la Administración Contratante, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin previa y expresa autorización de la misma.

#### 12. Prerrogativas de la Administración.

La Administración Contratante ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato, pudiendo modificarlo y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia o de quien tenga encomendadas sus funciones en la Consejería de Cultura en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### TITULO II

#### CLAUSULAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE REDACCION DE PROYECTOS

##### 1. Definición del programa

La Administración entregará a los profesionales del Equipo redactor, al notificarles la adjudicación, la definición del Programa de Actuación o desarrollar en la redacción del Proyecto, en él se incluirá el contenido del mismo y aquellos documentos necesarios como datos de partida.

##### 2. Plaza de comprobación de datos.

Los profesionales del Equipo redactor comprobarán los datos sobre el terreno o edificio y, en su caso, los obstáculos que existan en el mismo que puedan hacer inviable la posterior ejecución del proyecto, poniéndolo en conocimiento del Coordinador del trabajo, mediante Informe comprensivo de las circunstancias de cualquier índole que afectan al mismo, con anterioridad a la firma del Contrato.

Transcurrido dicho plazo y formalizado el Contrato sin que se haya efectuado observación alguna, se entenderá su conformidad, computándose los plazos establecidos en las cláusulas 3 y 4, en la forma prevista en las mismas.

En el caso de que existiesen circunstancias que evidenciasen la imposibilidad de redactar el Proyecto, establecidas en el Informe de los profesionales del Equipo redactor y aceptadas por la Administración Contratante, se suspenderá el plazo fijado en la notificación de adjudicación para la firma del Contrato, hasta tanto sean obviadas las causas que impiden la redacción del Proyecto.

Antes de entregar el Proyecto los profesionales del Equipo redactor, deberán asegurarse de que no existen nuevos obstáculos que dificulten o impidan la ejecución de la obra.

##### 3. Plazos parciales.

En el plazo establecido en el apartado C.1 del Cuadro Resumen, los profesionales del equipo redactor deberán presentar al Coordinador del trabajo los siguientes documentos a nivel de Anteproyecto:

Breve Memoria explicativa de la solución adoptada, del sistema estructural y constructivo a emplear de acuerdo con los características morfológicas y geotécnicas propias de la actuación y de los materiales que se proponen.

Plantas, alzados y secciones indicativos.

Avance del Presupuesto con estimación global, desglosado por capítulos.

De dicha documentación el Coordinador del Trabajo realizará una supervisión conceptual para determinar su adecuación al encargo expresado en la Definición del Programa.

Asimismo, en los plazos establecidos en los apartados C.2, C.3 y C.4 del Cuadro Resumen, los profesionales del Equipo Técnico deberán presentar al Coordinador la documentación comprensiva del Proyecto encargado, en el nivel de realización que se encuentre en cada momento. Todos los plazos establecidos en esta cláusula se

computarán a partir de la firma del contrato.

Las correcciones e indicaciones efectuadas por la Administración en cada una de estas fases, serán de obligada cumplimiento para el Equipo redactor.

En el caso de que la Administración estimase oportuno prorrogar el contrato en la forma establecida en la cláusula 4 de este Pliego, los plazos parciales quedarán prorrogados de igual manera.

El adjudicatario se obliga a asistir a cuantas reuniones y entrevistas fueren necesarias a juicio del Coordinador para la adecuada realización y entendimiento del Proyecto encomendado, corriendo de cuenta y riesgo de dicho adjudicatario cuantos desplazamientos precisara realizar al efecto.

#### 4. Plazo total de redacción del proyecto.

El plazo total de redacción del Proyecto y la entrega del mismo en la Delegación Provincial o en la Dirección General, en su caso, será el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, contado a partir de la firma del contrato.

En cualquier caso, dicho plazo habrá de ajustarse a lo establecido en el Art. 5º del R.D. 1465/85.

En lo concerniente a la eventual prórroga del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento General de Contratos del Estado, siempre y cuando medien causas justificadas a juicio de la Administración y sin que, en ningún caso, suponga alteración de la remuneración establecida. Esta prórroga habrá de ser autorizada por la Administración Contratante.

#### 5. Aprobación del proyecto.

Entregado el trabajo, previo Informe favorable del Coordinador, la Oficina Técnica de Supervisión emitirá el suyo propio, proponiendo su aprobación por el Organismo Contratante o indicando a los profesionales del Equipo redactor las rectificaciones que haya que introducir a la vista de los reparos observados al Proyecto. Dichas rectificaciones, así como el plazo que se establezca para llevarlas a efecto, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario del trabajo.

La aprobación del Proyecto por la Consejería de Cultura, no exonerará a los profesionales de su responsabilidad, ni de las penalizaciones previstas en este Pliego, por defecto o por falta de adecuación del Proyecto a la realidad física de los terrenos o a las normas legales vigentes.

#### 6. Presupuesto del contrato y financiación.

El presupuesto máximo a que pueda ascender el contrato será el que figura en el apartado «D» del Cuadro Resumen y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo a la fuente financiera y aplicación presupuestaria expresadas en los apartados «E y F» del Cuadro Resumen.

No obstante, el Precio Cierto del Contrato o Presupuesto definitivo será el resultante de la aplicación de las Tarifas de Honorarios Oficiales vigentes, incrementados en el Porcentaje del doce por ciento y se calcularán en función del Presupuesto de Ejecución Material aprobado en el informe de la Oficina Técnica de Supervisión que, como máximo, ascenderá a la cantidad que figura en el apartado «D» del Cuadro Resumen.

No se tarificarán los desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la redacción del Proyecto, con la única excepción del estudio geotécnico del mismo que se entregará por la Consejería de Cultura cuando proceda a juicio del Coordinador. No obstante, la Administración a la vista de las especiales características de determinados proyectos podrá acordar el abono de los levantamientos conforme a lo recogido en el Informe de Supervisión.

En el presente contrato no se mayorarán los honorarios por colaboración entre los técnicos, por cuanto la intervención del equipo se debe a iniciativa de sus componentes.

Tampoco será de aplicación el aumento por misión parcial si participa en la dirección de la obra la totalidad o parte de los profesionales del equipo contratado para la redacción del Proyecto, o si su sustitución se debiese o la renuncia del Equipo Redactor del Proyecto por causas no imputables o la Administración.

A solicitud motivada de los Profesionales del Equipo Redactor y previo Informe favorable del Coordinador, la Administración contratante podrá acordar la provisión de fondos como anticipo de los honorarios totales. La cuantía de esta provisión será libremente decidida, en su caso, por el órgano de contratación.

#### 7. Régimen de pagos.

El pago se efectuará en un único libramiento, una vez entregado el Proyecto, previo Informe favorable de la Oficina de Supervisión y una vez aprobado por el Consejero de Cultura. En su caso, se practicarán las deducciones oportunas por las cantidades a cuenta entregadas.

Aprobada el Proyecto y una vez esté el crédito disponible se comunicará a los profesionales para que presenten la certificación O.O. de Honorarios, la cual se realizará en modelo oficial y se acompañará de las siguientes documentos.

Cálculo justificativo de los honorarios que se certifican, con desglose por perceptores, con los % con que cada uno interviene.

Declaración de compatibilidad de cada uno de los miembros.

Documento explicativo de si se desea el cobro por cheque a la orden de persona determinada, o por transferencia, y en este último caso indicación de los datos necesarios de la cuenta corriente.

#### 8. Penalizaciones de redacción del proyecto.

a. Por incumplimiento de los plazos establecidos, las penalizaciones se graduarán mediante la aplicación de la escala del artículo 138 del Reglamento General de Contratos del Estado, sirviendo de base para la determinación del importe diario del presupuesto de ejecución material máximo de la obra que figura en el Cuadro Resumen de este Pliego.

b. Asimismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato, cuando en razón de los circunstancias derivadas del incumplimiento, así se considerará oportuno, o cuando el importe de las penalizaciones alcanzara el 20% del presupuesto del Contrato.

b. Por incumplimiento de las Normas e Instrucciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o cuando se produzcan situaciones de conflicto entre los profesionales del Equipo Redactor y los Organos de la Administración, previo informe motivado, ésta podrá acordar la Resolución del Contrato.

c. Por falta de adecuación del Proyecto a la realidad física, podrá asimismo acordar la Administración la Resolución del Contrato.

Aprobado el Proyecto, si la falta de adecuación del mismo a la realidad física del terreno o edificación impidiesen la ejecución de la obra o graves perjuicios para la Administración imputables al Equipo Redactor, ésta podrá optar entre exigir la corrección del mismo sin que ello suponga incremento del precio acordado en el contrato ni alteración de las condiciones previstas para el Proyecto, o por la resolución del contrato con comunicación a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda a los efectos de su constancia en el Archivo existente en la misma para su conocimiento frente a futuros encargos.

### TITULO III

#### CLAUSULAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA DIRECCION FACULTATIVA Y AUXILIAR DE OBRAS

##### 1. Plazo para el acta de replanteo e inicio de obra.

Comunicado por la Administración o los profesionales del Equipo Director la formalización del contrato de obras, se practicarán las actuaciones necesarias para redactar la oportuna Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras.

Dicha Acta deberá formalizarse en impreso oficial en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la formalización del contrato de obras.

El retraso en el cumplimiento de estos plazos exigirá un Informe de los Profesionales del Equipo Director explicativo de las causas del mismo y si esto es imputable al contratista o en caso contrario justificar los motivos que eximen a éste de toda responsabilidad. Este Informe deberá presentarse al Coordinador de trabajo en el plazo máximo de 7 días contados desde la fecha en que debió realizarse el Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras.

El retraso u omisión del citado Informe dará lugar a la inmediata exigencia de responsabilidad por la Administración en la forma establecida en la cláusula 9 de este Pliego.

Cuando como resultado de la comprobación del replanteo no resultasen acreditadas la posesión y real disposición de los terrenos o edificaciones, su idoneidad y viabilidad del proyecto se hará constar en el acta la reserva de los profesionales del Equipo Director y demás intervinientes en su caso, exponiendo clara y justificadamente las causas de ello, quedando suspendida la iniciación de la obra hasta que por la Autoridad u Organismo que celebró el contrato se dicte la resolución oportuna (Art. 128 del R.G. de Contratos del Estado).

##### 2. Plazo de duración del contrato.

Al ser este contrato complementario del de ejecución de la obra, su duración será la misma que la de éste último, siendo de aplicación al respecto lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 5º del Real Decreto 1465/85 de 17 de julio.

##### 3. Comunicaciones con la Administración.

Cualquier incidencia que, por parte de la Empresa Constructora

o de los Profesionales del Equipo Director, se quiera poner en conocimiento de la Administración durante el transcurso de la obra, deberá necesariamente realizarse a través del representante del Equipo Director.

#### 4. Certificaciones de obras.

Sin perjuicio de los informes y demás documentación complementaria que pudieran ser requeridas por la Administración, los Profesionales del Equipo Director deberán practicar Certificación Mensual de la obra realizada.

Las Certificaciones a que se refiere este apartado habrán de presentarse al Coordinador antes del día cinco de cada mes.

Aún en el caso de que en el mes considerado no se haya realizado obra alguna, tendrá que presentarse certificación que deberá acompañarse de Informe justificativo de las circunstancias originarias de esta situación.

El modelo oficial de certificación, al que los Profesionales del Equipo Director habrá de ajustarse; irá acompañado de los siguientes documentos:

Relación valorada a origen de las obras realizadas hasta el mes considerado, firmada por los representantes del Equipo Director y la Empresa Constructora acreditados ante la Administración.

Fotocopia de las Ordenes emitidas durante el mes en el libro de Ordenes.

Acompañando la última certificación de obra, deberá además aportarse la siguiente documentación:

Diapositivos comparativos y lo suficientemente explícitas del estado de la edificación antes y después de la actuación en el caso de obras de reforma, restauración, conservación y rehabilitación.

Diapositivas de la obra ejecutada y su relación con el entorno en el caso de obras de nueva planta.

#### 5. Fases de la obra y documentación a aportar.

En cada obra se establecerán, por parte de la Administración, las fases características del desarrollo de la actuación si existiesen y que se definen en el Apartado «I» del Cuadro Resumen.

Dichas fases en las obras de nueva planta serán:

Salido de cimientos hasta rasante.

Estructura terminada.

Albañilería y cubiertas.

Terminación.

En la Certificación del mes en que se haya concluido cada una de las fases, la relación valorada que se acompaña o la misma tendrá carácter de liquidación desde el origen hasta la conclusión de la fase, de aquellos capítulos del presupuesto, que conforme al Programa de Tiempos y Costos de la obra, se encuentran finalizados, no pudiendo la liquidación final de la obra variar ni en mediciones ni en presupuesto, los contenidos de la citada relación valorada.

#### 6. Presupuesto del contrato y financiación.

El Precio Cierta del Contrato o importe definitivo de los honorarios de dirección será el que resulte de la aplicación de las Tarifas Oficiales Vigentes, sometidas a la baja de adjudicación que sufra la obra e incrementados por el porcentaje del 12% y se calcularán en función del Presupuesto de Ejecución Material de la obra, aprobado en el Informe de la Oficina Técnica de Supervisión.

Los honorarios de desplazamiento serán asimismo los que resulten de la aplicación de las mencionadas Tarifas Oficiales, y su importe definitivo será el que figure en el Informe de Supervisión del Proyecto. Dichos honorarios no se encuentran sometidos a la baja de adjudicación de la obra ni al incremento en el porcentaje del 12%.

El presupuesto máximo correspondiente a ambos conceptos no podrá sobrepasar la cantidad que figura en el Apartado «D» del Cuadro Resumen y su desglose se realizará conforme se indica en el Resumen General de Presupuesto del Informe de Supervisión.

Su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo a la fuente financiera y aplicación presupuestaria expresados en los Apartados «E» y «F» del Cuadro Resumen.

Cuando el objeto del encargo sea tanto la redacción del proyecto como la dirección de las obras, la cantidad que figure en el Apartado «D» corresponderá al importe máximo de los honorarios totales por ambos conceptos.

No se mayorarán los honorarios del presente contrato por colaboración entre los técnicos, por cuanto la intervención del equipo director se debe a iniciativa de sus componentes.

Tampoco será de aplicación el aumento por misión parcial si participara en la dirección de la obra la totalidad o parte de los profesionales del Equipo redactor del proyecto, o si su sustitución se debiese a la renuncia del citado equipo por causas no imputables a la Administración.

Los honorarios por modificación del proyecto y revisiones en su

caso, podrán ser devengados una vez emitido por la Administración Contratante el Nuevo Cuadro de Cifras para el Curso de las Certificaciones.

#### 7. Régimen de pagos.

Las Certificaciones de honorarios por dirección y desplazamientos se presentarán trimestralmente a partir de la fecha del inicio de la obra.

Con carácter general, los honorarios se presentarán en modelo oficial de certificación, denominada 0.1, 0.2..., acompañados de:

Cálculo justificativo de los honorarios que se certifican con desglose por perceptores, con los % con que cada uno interviene.

Declaración de compatibilidad de cada uno de los miembros.

Documento explicativo de si se desea su cobro por cheque a la orden de persona determinada o por transferencia, y en este último caso, indicación de los datos necesarios de la cuenta corriente. Este documento sólo será preciso en la primera certificación que se presente.

#### 8. Incidencias durante la ejecución de las obras.

En todas aquellas incidencias como paralizaciones temporales, suspensiones de obras, actas de paralización o suspensiones, etc., que se puedan producir a lo largo del desarrollo de la obra se estará a lo dispuesto en la Ley General de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los Profesionales del Equipo Técnico actuarán en estas circunstancias conforme a las instrucciones recibidas de la Administración conforme a las instrucciones recibidas de la Administración Contratante, a través del Coordinador del trabajo, para todas aquellas actuaciones que resulten necesarias conforme a la Legislación Vigente.

En cualquier caso, la Dirección Facultativa deberá girar visita a la obra con una periodicidad semanal, con un mínimo de cuatro al mes. Igual obligación corresponderá a la Dirección Auxiliar. En cada visita se rellenará una hoja del Libro de Ordenes, cuyas fotocopias se remitirán conjuntamente con las certificaciones de obra, conforme se establece en la cláusula 3 de este Pliego.

#### 9. Modificaciones del proyecto.

Los profesionales del Equipo Director, sin la previa autorización de la Administración Contratante, «no podrán adoptar decisión alguna que suponga modificaciones del proyecto aprobado, tanto si tiene repercusión económica como en caso contrario». Si por causas imprevistas en el Proyecto y en el transcurso de la obra los profesionales del Equipo Director estiman la necesidad de realizar un «Proyecto Modificado», presentarán al Coordinador del Trabajo, en el plazo máximo de siete días desde que sea previsible la necesidad del Modificado, Informe rozonado sobre las modificaciones a introducir, su repercusión económica estimada y las causas de la misma, según lo dispuesto en el párrafo 1º del Artículo 149 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Autorizada la redacción del Proyecto Modificado por el Organismo Contratante, los profesionales del Equipo Director, presentarán en el plazo de 15 días Acta de Precios Contradictorios, suscrita por el Contrata y el Arquitecto/s, Director/es, así como resumen del Presupuesto desglosado por capítulos comprensivo de las modificaciones.

Una vez aprobada por la Administración Contratante la citada Acta, el Coordinador fijará el período necesario para la redacción del Proyecto Modificado, que habrá de ajustarse necesariamente al Resumen del Presupuesto Aprobada.

Mientras dure la tramitación del Proyecto Modificado, se estará a lo dispuesto por la Legislación de Contratos del Estado y a las instrucciones de la Administración Contratante.

#### 10. Incumplimiento del contrato por los profesionales del Equipo Director. Penalizaciones.

El incumplimiento del contrato por parte de los Profesionales del Equipo Director, ya sea por no ajustarse su actuación a las normas vigentes o por incumplimiento de plazo u otras obligaciones inherentes al mismo, facultará a la Administración para rescindir el contrato o para detraer de los correspondientes pagos parciales las cantidades que se indican a continuación:

a. El 1% semanal sobre la totalidad de los honorarios, si el retraso se refiere a la comprobación del replanteo.

b. El 10% semanal, si se refiere a certificaciones parciales de obra o Informes mensuales, sobre los honorarios correspondientes a la certificación cursada con demora o sin Informe.

c. El 5% mensual sobre honorarios pendientes de abonar, cuando el retraso se produzca en la Liquidación Provisional, o en la Liquidación Definitiva.

d. Hasta el 20% de los honorarios totales de la Dirección

Facultativa, previa Resolución del Director General donde se fije la cantidad exacta, una vez oído el Equipo Director, si éste, incumpliendo lo establecido en el apartado 8 del presente Pliego, adoptara sin la necesaria autorización de la Administración Contratante cualquier decisión que suponga modificación del Proyecto aprobado, con independencia de las causas que puedan justificar lo mismo.

Si la Administración aptara por la resolución del contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las penalidades a que se refiere el apartado anterior, podrá resarcirse de los daños y perjuicios por un importe no inferior al 10% de los honorarios que se hubieran devengado de haber realizado el Equipo íntegramente la dirección de obra.

Cuando la Administración tenga indicios ciertos, a juicio del Jefe de Servicio correspondiente, de demoras por incumplimiento de las obligaciones de los profesionales del Equipo Director, podrá acordar la suspensión preventiva del abono de las certificaciones de honorarios pendientes. La suspensión definitiva habrá de verificarse mediante Resolución del Director General, una vez oídos los mencionados Profesionales. Dicha Resolución podrá dar lugar a las actuaciones previstos en el presente epígrafe.

LOS TECNICOS

<b>Consejería de Cultura</b> <b>Secretaría General Técnica</b>		<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>	
<b>A. TITULO</b>		<b>1.2 EXPEDIENTE</b>  _   _   _   _   _   _   _	
<b>1.1 LOCALIDAD</b>		<b>1.3 FECHA</b>  _   _   _   _   _   _   _	
<b>PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</b>		<b>CUADRO RESUMEN</b>	

<b>B.- PLAZO TOTAL</b>	<b>C.- PLAZOS PARCIALES</b>	
	C-1	C-2
	C-3	C-4

<b>D.- PRESUP. MAXIMO DEL CONTRATO</b>	

<b>E.- FUENTE FINANCIERA</b>	<b>F.- APLIC. PRESUPUESTARIA</b>	<b>G.- FIANZA</b>

<b>H.- PRESUP. E.J. MAT. MAXIMO DE OBRA</b>	

<b>I.- FASES DE LA OBRA</b>

<b>J.- CARACTER DE LA TRAMITACION</b>		<b>K.- SISTEMA DE CONTRATACION</b>	DIRECTA
---------------------------------------	--	------------------------------------	---------

Pliego tipo visado de conformidad por el Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación de la Consejería de Cultura, por encargo del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, con fecha 10 de Marzo de 1986, publicado en el B.O.J.A. nº de fecha

**CONTRATO-TIPO DE ENCARGO DEL TRABAJO ESPECIFICO DE REDACCION DE PROYECTO Y/O DIRECCION FACULTATIVA Y AUXILIAR DE OBRAS**

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D.  
Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía

y de otra los Profesionales del Equipo Técnico siguientes:

D.  
de profesión Arquitecto, vecino de  
con domicilio profesional en  
D.N.I. Nº:  
Colegiado Nº.:  
Tfno:  
por un porcentaje en el reparto de honorarios del proyecto del  
y en el de dirección facultativa del

D.  
de profesión Arquitecto, vecino de  
con domicilio profesional en  
D.N.I. Nº:  
Colegiado Nº.:  
Tfno:  
con un porcentaje en el reparto de honorarios del proyecto del  
y en el de dirección facultativa del

D.  
de profesión Arquitecto, vecino de  
con domicilio profesional en  
D.N.I. Nº:  
Colegiado Nº:  
Tfno:  
con un porcentaje en el reparto de honorarios del proyecto del  
y en el de dirección facultativa del

D.  
de profesión Aparejador, vecino de  
con domicilio profesional en  
D.N.I. Nº:  
Colegiado Nº.:  
Tfno:  
: con un porcentaje en el reparto de honorarios de dirección auxiliar  
del

D.  
de profesión Aparejador, vecino de  
con domicilio profesional en  
D.N.I. Nº.:  
Colegiado Nº.:  
Tfno:  
con un porcentaje en el reparto de honorarios de dirección auxiliar  
del

Actuando y respondiendo todos y cada uno de los técnicos que  
forman el presente equipo de forma solidaria e indistinta.

A los efectos de este contrato, los profesionales del Equipo  
designan como representante de todos ellos ante la Consejería de  
Cultura al técnico reseñado anteriormente en primer lugar, sin que  
ello suponga mayor participación en el precio del contrato, la otra  
parte contratante acepta dicha representación; y

**SUSCRIBEN**

El presente contrato para la realización del trabajo profesional  
que a continuación se define:

**EXPEDIENTE:**  
**OBJETO:**  
**TITULO:**  
**PRESUPUESTO MAXIMO DEL CONTRATO:**  
**APLICACION PRESUPUESTARIA:**  
**FUENTE FINANCIERA:**  
**SERVICIO DE:**

El cual se sujetará a las siguientes:

**CLAUSULAS**

1. En el supuesto de que el objeto del trabajo sea la redacción

del proyecto, el Precio Cierto del Contrato o Presupuesto Definitivo  
será el resultante de la aplicación de las Tarifas de Honorarios  
Oficiales vigentes, incrementado en el porcentaje del 12%, y se  
calculará en función del Presupuesto de Ejecución Material de la  
obra aprobado en el Informe de la Oficina Técnica de Supervisión.

2. En el supuesto de que el objeto del trabajo sea la dirección  
facultativa y auxiliar, los Honorarios por Dirección serán los resul-  
tantes de la aplicación de las Tarifas de Honorarios Oficiales vigentes,  
sometidos a la baja de adjudicación que sufra la obra e incremen-  
tados en el porcentaje del 12% y se calcularán en función del Presu-  
puesto de Ejecución Material de la obra aprobado en el Informe de  
la Oficina Técnica de Supervisión.

Los Honorarios de los desplazamientos necesarios para la  
dirección de la obra serán, osimismo los que resulten de la aplicación  
de las mencionadas Tarifas, y su importe definitivo será el que figure  
en el Informe de Supervisión. Estos honorarios no se encuentran  
sometidos a la baja de adjudicación ni al incremento en el porcentaje  
del 12%.

El Precio Cierto del Contrato en este caso será la suma de los  
honorarios por dirección y desplazamientos establecidos con ante-  
rioridad.

3. Cuando el objeto del encargo sea tanto la redacción del  
proyecto como la dirección de las obras el Precio Cierto será el  
resultante de la suma de los honorarios establecidos en las Cláusulas  
1 y 2 de este Contrato.

4. El domicilio a efectos de notificación será el del Técnico  
representante del Equipo. No obstante cuando las mismas se reali-  
cen por comparecencia personal, podrán practicarse y surtirán los  
mismos efectos a cualquiera de los componentes del Equipo.

5. Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades  
inherentes al encargo que se realiza en el presente contrato los  
profesionales del Equipo se comprometen en la realización del  
trabajo, al cumplimiento de las Normas e Instrucciones establecidas  
en el Pliego de Prescripciones Técnicas-Tipo para la ejecución del  
Trabajo Específico. Dicho Pliego forma parte del presente contrato  
y se incorpora como Anexo nº 1, declarando el Equipo conocer su  
contenido.

6. El presente contrato se sujetará en todo lo en él establecido  
al Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, para la  
redacción de Proyecto y/o Direcciones de Obras, que rigen para la  
ejecución del trabajo específico objeto del encargo. Dicho Pliego  
forma parte del presente contrato y se incorpora como Anexo nº 2  
declarando el Equipo conocer su contenido.

7. Los profesionales del Equipo Técnico se comprometen a  
presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en  
el plazo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particu-  
lares, ocho ejemplares del Proyecto, de los cuales, al menos uno  
deberá ser autógrafo.

8. Todas las obligaciones colegiales y asociativas de los profe-  
sionales del Equipo Técnico serán de su exclusiva responsabilidad.

9. Los técnicos firmantes del presente contrato declararán y  
justificarán en su momento, no estar incurso en causa alguna de  
incompatibilidad para la ejecución del trabajo contratado y asimis-  
mo, que por voluntad, propia han formado el Equipo Profesional que  
suscribe este documento y que a los efectos de la percepción de  
honorarios, aceptan los porcentajes establecidos y que figuran en el  
encabezamiento.

En prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar  
en Sevilla, a de de 198 . Los Técnicos,  
El Consejero de Cultura.

*ORDEN de 17 de marzo de 1986, por la que se aprueba  
el contrato y el pliego-tipo de cláusulas administrativas particu-  
lares que han de regir la contratación de ejecución de obras  
adjudicadas por concurso-subasta y concierto directo indistinta-  
mente.*

La operación del Real Decreto 1462/1985, de 3 de julio, por el  
que se regula a efectos de la contratación administrativa el requisito  
de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, vino a es-  
tablecer la necesidad de adoptar el Pliego-Tipo de Cláusulas Adminis-  
trativas Particulares que rige la contratación de obras, actualmente  
en vigor en esta Consejería. Necesidad que se ocentuó con la  
entrada en vigor de la Ley sobre el Impuesto del Valor Añadido.

Por todo lo cual y previo informe del Jefe del Servicio de  
Asesoría Jurídica y Documentación de esta Consejería emitido con  
fecha 13 de marzo de 1986, en el ejercicio de las funciones  
encomendadas por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Consejería de  
la Presidencia.

## DISPONGO:

1º. Aprobar el Modelo de Contrato-Tipo y Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de ejecución de obras adjudicadas por concurso-subasta y concierto directo indistintamente.

2º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1986. El Consejero de Cultura, P.D. El Viceconsejero, Miguel Mata Velazco.

**PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS ADJUDICADAS POR CONCURSO-SUBASTA Y CONCIERTO DIRECTO, INDISTINTAMENTE.**

## INDICE

1. Definición y objeto del contrato.
  2. Régimen Jurídico:
    - 2.1. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
    - 2.2. Prerrogativas de la Administración.
  3. Capacidad para contratar y condiciones de la contratación.
    - 3.1. Capacidad para contratar.
    - 3.2. Clasificación del contratista.
    - 3.3. Cumplimiento de los obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
    - 3.4. Repercusión del IVA.
  4. Presupuesto del contrato.
  5. Existencia de crédito.
  6. Forma de adjudicación.
  7. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones por concurso-subasta:
    - 7.1. Documentación y Proposición Económica.
    - 7.2. Admisión Previa.
    - 7.3. Adjudicación del Contrato.
  8. Bases de la adjudicación en la contratación directa:
    - 8.1. Presentación del Ofertas.
    - 8.2. Adjudicación del Contrato.
  9. Fianza definitiva.
  10. Formalización del contrato.
  11. Iniciación de las obras.
  12. Plazos de ejecución de las obras:
    - 12.1. Plazo total.
    - 12.2. Plazos parciales.
  13. Derechos y obligaciones del contratista.
    - 13.1. Abonos al contratista.
    - 13.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.
  14. Revisión de precios.
  15. Recepción y liquidación de las obras.
  16. Plazo de garantía.
- ANEXO 1. Cuadro Resumen.  
ANEXO 2. Programa de tiempos y costos.  
ANEXO 3. Modelo de proposición económica.

## 1. Definición del objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración, que se designa en el Apartado A del Cuadro Resumen anexo al presente Pliego, del que forma parte integrante.

El presente pliego, con sus anexos, los planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 2. Régimen jurídico.

## 2.1. Naturaleza del contrato y legislación aplicable:

La contratación se regirá por lo establecido en este Pliego y para la no previsto en él, será de aplicación la vigente Ley de Contratos del Estado, así como el Reglamento General de Contratación aprobada por Decreto 3410/75 de 25 de noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citadas. Le será igualmente

de aplicación la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, todo ello en base a lo previsto en la Disposición transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

En caso de transacción o arbitraje se estará a lo dispuesto en el Art. 22.3 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, publicada en el B.O.E. de 6.9.83.

El contratista se obliga al cumplimiento de los disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

## 2.2. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General para su aplicación.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia o de quien, por su encargo tenga encomendadas funciones de informe en la contratación administrativa de la Consejería de Cultura, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio, de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## 3. Capacidad para contratar y condiciones de la contratación.

## 3.1. Capacidad para contratar.

Están facultadas, cualquiera que sea la forma de adjudicación, para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, desarrolladas en el artículo 23 de su Reglamento.

Cuando dos o más empresas presenten una oferta conjunta a la licitación, quedarán obligados solidariamente frente a la Administración y deberán cumplir lo dispuesto en los Arts. 26 y 27 del Reglamento General de Contratación, debiendo cada uno de los empresarios agrupados acreditar su capacidad de obrar.

## 3.2. Clasificación del contratista.

A los efectos previstos en el artículo 284 del Reglamento General de Contratación del Estado, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Apartado G del Cuadro Resumen del presente Pliego, y en su caso subcontratar con empresas con la clasificación que se indica en el mismo apartado.

## 3.3. Cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Es condición para esta contratación que el contratista esté al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo exigido en el Real Decreto 1462/85 de 3 de julio.

## 3.4. Repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se entenderá siempre que los sujetos pasivos del Impuesto, al formular sus propuestas económicas, aunque sean verbales, han incluido dentro de los mismos el Impuesto Sobre el Valor Añadido que no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido. En consecuencia a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto.

Igualmente se entenderán incluidos en la cantidad ofertada los impuestos de toda índole que puedan grovar la contratación.

## 4. Presupuesto del contrato.

El importe del presupuesto del contrato formulado por la Administración será el que figura en el Apartado D del Cuadro Resumen.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el Apartado F.

## 5. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

## 6. Forma de adjudicación.

El contrato de obras se adjudicará mediante el sistema que se indica en el Apartado B del Cuadro Resumen de este Pliego de Cláusulas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, regulándose según los casos por el contenido de las cláusulas 7 u 8.

Los documentos que se citan en los capítulos siguientes se presentarán en sus originales o en fotocopias legalizadas notarialmente, pudiendo también presentarse en fotocopias compulsadas administrativamente los documentos de carácter administrativo. Los documentos acreditativos de las fianzas, serán en todo caso originales.

7. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones por contrato-subasta.

#### 7.1. Documentación y proposición económica.

Dentro del plazo señalado en el anuncio, y en el Registro General de la Consejería de Cultura o en el de la Delegación Provincial de dicha Consejería, indicada en el mismo, los licitadores presentarán a mano, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, señalados con las letras A, B y C. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, el título de la obra de licitación y su respectivo contenido.

7.1.1. El sobre A contendrá la documentación para la admisión previa, que se expreso o continuación.

a) Programación de las Obras, según modelo adjunto al presente Pliego, que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas según las plazas total y parciales previstos en el Cuadro Resumen del presente Pliego, acompañando una sucinta memoria justificativa. (Anexo nº 2. Programación de Tiempos y Costos).

b) Relación de obras de características y volumen análogos a las que se refiere este Pliego, que la empresa licitador hoyo efectuado, pudiendo exigirse los certificados justificativos que se crean oportunos y que el licitador estará obligado a presentar antes de la adjudicación definitiva. En dicha relación deberá especificarse el promotor, presupuesto de la obra y el año de ejecución de la misma.

c) Relación de equipos de maquinaria que el contratista se compromete a aportar a la obra, especificando las máquinas o instalaciones que sean de su propiedad.

d) Relación de personal técnico con titulación adecuada que quedará adscrito permanentemente a la misma, y en especial la titulación del jefe de obra.

7.1.2. En el sobre B figurarán los siguientes documentos.

a) Documento acreditativo de la personalidad de la empresa. Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia compulsada administrativamente o legalizada notarialmente del D.N.I. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar escritura de constitución y modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia compulsada administrativamente o legalizada notarialmente de su D.N.I., así como poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o persona de otra Consejería o quien aquel Gabinete le hoyo encomendado tal función.

b) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional o favor de la Consejería de Cultura por un importe del 2% del presupuesto de licitación.

En aplicación de lo dispuesto en el Real decreto 1883/1979, de 1 de junio, se dispensa de la obligación de prestar la fianza provisional o los contratistas que acrediten la clasificación requerido para concurrir a esta licitación.

c) Documentación de Calificación Empresarial en la construcción, vigente y no caducado, implantado por el Real decreto 3008/78, de 27 de octubre.

d) Certificación expedido por el Registro Oficial de Contratación del Ministerio de Industria y Energía o copio autenticado del mismo, en que se acredite que la empresa se halla clasificada en el grupo, subgrupo y categoría señalados en el Cuadro Resumen, Apartado «G».

e) Declaración «sobre la vigencia del Documento de Clasificación Empresarial, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.»

Salamente cuando no siendo superior el contrato a 10.000.000 de pts., no se especifique en el Apartado «G» del Cuadro Resumen de este Pliego la clasificación exigible y el licitador presente declaración de no rebasar esta cifra en contratos de obras con las Administraciones Públicas, adjudicados y en vigor, no le será exigible los documentos establecidos en los Apartados d) y e).

f) Declaración del ofertante «de tener capacidad para contratar con la Administración al no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento».

g) Certificación expedida por el Organo de dirección o representación competente, o declaración en el caso de empresas individuales, «de no formar parte de los Organos de Gobierno o Administración persona alguna a las que se refieren las disposiciones vigentes sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de las Administraciones Públicas».

h) Certificado del Organismo Competente acreditativo de estar al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

i) Declaración expresa, firmada por el propio licitador (no por apoderado) y «bajo su responsabilidad, manifestando que está al corriente de sus obligaciones tributarias».

j) Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De entre los que se señalan a continuación, se presentarán aquéllos que correspondan a las circunstancias tributarias del licitador:

Recibo o recibos pagados por licencia Fiscal en el ejercicio inmediatamente anterior, y en su caso, documentos de Alta en nuevos epígrafes presentados en el ejercicio corriente, aunque los mismos no abarquen o la localidad donde se desarrolle la obra o que se licite.

Ultima declaración o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los pagos a cuenta o fraccionados de las retenciones del ejercicio corriente.

Ultima declaración o documento de ingreso del Impuesto sobre Sociedades, así como los pagos a cuenta a fraccionados o de las retenciones del ejercicio corriente.

Ultima declaración-liquidación del impuesto sobre el Valor Añadido, así como el último documento de ingreso que corresponda.

Ultimas relaciones anuales de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/78 de 8 de julio.

K) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma previsto en el apartado a), debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

7.1.3 En el sobre C figurará la «Proposición Económica» extendida con arreglo al modelo que se incorpora como Anexo 3 al final del presente Pliego debidamente firmada y fechada.

#### Admisión previa.

7.2 Uno vez transcurrido el plazo de admisión de proposiciones y previo examen de la documentación contenida en el sobre A e informes razonados que se estimen procedentes, el órgano de Contratación resolverá sobre la admisión previa o exclusión de los licitadores en los siguientes plazos:

a) En los expedientes de tramitación ordinaria en el plazo de seis días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

b) En los expedientes de tramitación urgente la admisión previa se realizará en el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Los criterios objetivos a tener en cuenta para la admisión previa:

a) Correcto programación de los obras.

b) Experiencia y capacidad técnica para ejecutar la obra.

c) Medios personales y materiales adecuados, puestos a disposición de la obra.

Podrá en consecuencia acordarse la no admisión de una empresa o licitación en esta fase del concurso-subasta por alguna de las siguientes causas:

a) Por no presentar alguna de los documentos exigidos para el sobre A, o por no resultar adecuados.

b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre A, no resulte suficientemente acreditado previo informe del Servicio de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Cultura, que el plan de obras propuesto, sea el adecuado para el buen fin de la ejecución de la obra en los plazos previstos.

c) Que del examen de los documentos del sobre A se desprenda, previo informe del Servicio de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Cultura, carencia de experiencia o capacidad técnica o económica de la empresa para la realización adecuada de la obra en los plazos previstos.

d) Que del examen de estos documentos se desprenda la carencia de personal técnico adecuado adscrito permanentemente a la obra.

#### 7.3. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación será presidida por el Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, que podrá ser sustituido por el funcionario en quien delegue, y formarán parte de la misma

un representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, un Delegado de la Intervención General, un representante del Servicio de Supervisión de Proyectos, un vocal de la Dirección General a la que el Contrato se refiere y un Secretario designado entre los funcionarios de la Sección de Proyectos y Obras del Servicio de Supervisión de Proyectos y que será designado por el Presidente.

7.3.1. La Mesa de Contratación reunida en un primer acto, calificará los documentos del sobre B presentados en tiempo y forma, pudiendo si lo estima conveniente, al observar defectos materiales en la documentación presentada, conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

7.3.2. En el lugar y hora señalado en el anuncio de la licitación, la Mesa constituida al efecto en acto público, procederá a notificar el resultado de la admisión previa, de la calificación que haya practicado respecta a la documentación del sobre B y realizará la apertura de las proposiciones económicas admitidas, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor pastor, todo ello de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Contratos del Estado.

De dichos actos se levantará Acta, para que por el Consejero de Cultura se dicte Resolución sobre Adjudicación Definitiva, la cual será notificada directamente al adjudicatario, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), si procede.

## 8. Bases de la adjudicación en la contratación directa.

### 8.1. Presentación de ofertas:

Dentro del plazo señalado en la comunicación, y en el Registro General de la Consejería de Cultura o en el de la Delegación Provincial de dicha Consejería indicada en la misma, los contratistas deberán presentar a mano, dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, señalados con las letras A y B. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y el título de la obra objeto de la licitación y su respectivo contenido.

8.1.1. El sobre A contendrá todos los documentos exigidos en los puntos 7.1.1 y 7.1.2 del presente Pliego, salvo los indicados con las letras «c» y «d» del 7.1.1 y el de la letra «b» del 7.1.2.

8.1.2. El sobre B contendrá la proposición económica, conforme al modelo oficial que figura como Anexo nº 3 del presente Pliego.

### 8.2. Adjudicación del contrato.

A la vista de las ofertas obtenidas y previos los trámites oportunos, el Consejero de Cultura dictará Resolución de Adjudicación. Dicha Resolución será notificada al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), si procede.

## 9. Fianza definitiva.

Antes de la formalización del contrato, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva por el importe que se indica en el Apartado «J» del Cuadro Resumen equivalente al cuatro por ciento del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Cultura, en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

Si se realizarán recepciones parciales de obras, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente o la parte de la obra recibida, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

## 10. Formalización del contrato.

La Consejería de Cultura y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo, o previa solicitud del contratista, la escritura pública dentro del término de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega a la Consejería de Cultura de copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

En un momento anterior a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Consejería de Cultura:

a) Certificado de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía acreditativo del depósito de la fianza definitiva.

b) Documento acreditativo de estar al corriente en el pago de la Licencia Fiscal del impuesto industrial necesario para ejercer la actividad correspondiente a la obra adjudicada, si es que no estuvie-

se cubierta por los documentos justificativos de ese impuesto presentados en la fase de licitación.

c) Documento acreditativo de haber abonado el importe del anuncio de licitación publicado en el BOJA, en su caso.

d) Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados en prensa, en su caso.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración para poder acordar la resolución de adjudicación con pérdida de la fianza constituida sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Cultura por daños y perjuicios.

## 11. Iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos del artículo 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la Comprobación del Replanteo, autorizándose en su caso la Iniciación de las Obras.

En los casos en que en cuadro Resumen se indique que la tramitación es urgente la Comprobación del Replanteo y Comienzo de las obras podrá y deberá realizarse a requerimiento de la Consejería de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

## 12. Plazos de ejecución de las obras.

### 12.1. Plazo Total

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Apartado E del Cuadro Resumen.

### 12.2. Plazos Parciales

Los plazos parciales están fijados igualmente en el Apartado E del Cuadro Resumen con arreglo al tipo de obra de que se trate.

En caso de obra nueva los plazos se indican con arreglo a las siguientes fases de la obra:

- a) Cimentación.
- b) Estructura.
- c) Albañilería.
- d) Cubiertas.
- e) Varios y terminación.

Tanto el plazo total como los parciales así establecidas serán de obligado cumplimiento para el contratista.

El contratista presentará el Programa de trabajo en el plazo de un mes, contado del modo establecido en el Artículo 128, del Reglamento General de Contratos del Estado. Dicho programa de trabajo, será consecuente con los plazos indicados en el presente Pliego.

Los plazos empezarán a contar a partir de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras. Tanto esta Acta como el Programa de Trabajo aprobado se considerarán parte del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Si llegada el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el adjudicatario hubiere incurrido en mora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente en la forma y condiciones establecidas en el Art. 137 del Reglamento General de Contratación, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalizaciones especiales que determina el Art. 138.

El importe de la penalización no excluye la indemnización de daños y perjuicios o que pueda tener derecho la Administración originados por la mora del contratista.

Si el retraso fuera producido por causas no imputables al mismo, se estará a lo dispuesto en el Art. 140 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación previa por parte de la Administración.

## 13. Derechos y obligaciones del contratista.

### 13.1. Abonos del contratista.

El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la Cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones deberán ser conformadas por el Delegado Provincial previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en el anuaidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista siempre que los nuevos anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

En la Certificación del mes en que se haya concluido cada una de las fases que definen los plazos parciales, la relación valorada que se acompaña a la misma tendrá carácter de liquidación desde el origen hasta la conclusión de la fase, de aquellas copitulos del Presupuesto que conforme al Programa de Tiempos y Costos de la obra se encuentren finalizados, no pudiendo la liquidación final de la obra variar ni en mediciones ni en presupuesto, los contenidos de la citada relación valorada.

### 13.2. Obligaciones del Contratista y Gastos Exigibles.

#### 13.2.1. Licencia municipal:

El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, solicitando de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que o éste último le correspondo.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de diez días, dando conocimiento inmediatamente a la Delegación Provincial de haber cumplido dicho trámite. Si entendiere que tal liquidación no se ajusta o derecho, la pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

#### 13.2.2. Seguro de responsabilidad civil

Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos como consecuencia de las obras en el edificio sobre el que se actúa, siendo a su costo hasta la recepción definitiva de las obras. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes indicados.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir en el transcurso de la obra.

#### 13.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla.

En aquellos casos en que la adjudicación de la obra se realiza por el sistema de Concerto Directo, antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección Facultativa relación detallada de los siguientes datos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para la dirección de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Dirección Facultativa. El técnico quedará adscrito en la calidad de Jefe de Obras.

c) El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa relación numerada, oficio y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

#### 13.2.4. Obligaciones laborales y sociales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como de cualquier otra disposición legal que en el cumplimiento de los Planes de Empleo dictadas por el Gobierno le sean de aplicación.

#### 13.2.5. Materiales.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra, se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que a todos los efectos los ensayos y control de materiales establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Proyecto, se consideran comprendidos en cada unidad del presupuesto. Con independencia de ello, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de otros ensayos, estudio geotécnico o trabajos de inspección que estime necesario con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado pliego.

En el caso de que la Consejería de Cultura convenga con un organismo oficial el control y ensayos establecidos en el proyecto, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho Organismo así como o su abono.

Si no existiera tal convenio, la empresa adjudicataria presentará a la Dirección Facultativa presupuesto de las empresas homologadas que estime conveniente, además de las que ésta le indique y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que dicha Dirección determine, previa autorización de la Consejería de Cultura.

#### 13.2.6. Alta de las instalaciones.

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visados de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las mismas, enganches o redes y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aun cuando hoyan de ser titulados o nombre de la Consejería de Cultura o de la persona o entidad que ésta designe, y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas Municipales vigentes exijan que tales ocometidas se hogan por cada uno de los edificios que compongan el proyecto.

#### 13.2.7. Cartel de obras y señalizaciones.

Serán osimismo de cuenta del contratista los gastos derivados de la adquisición y colocación de los carteles de obra onunciadores y de las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, así como sufragar los actos a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

El cartel de obras se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 127/85, de 12 de junio.

### 14. Revisión de precios.

Los precios de las obras serán resivables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

En el apartado «H» del Cuadro Resumen deberán figurar las fórmulas polinómicas, aprobados por Resolución del Consejero de Cultura, para el presente contrato, según lo establecido en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre. De no figurar en el mismo, no habrá lugar a la revisión de precios.

El derecho a la revisión está condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de los plazos parciales, establecidos en la cláusula 4 de este Pliego, así como de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

### 15. Recepción y liquidación de las obras.

Tanta la recepción provisional, como la definitiva y los correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece la Ley de Contratos del Estado y demás legislación aplicable.

Podrá ser objeto de recepción provisional, aquella parte de obra que, ejecutada en un plazo parcial, tal como lo establece el presente Pliego sea susceptible de servir al uso o al servicio de que se trata.

Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeos o prospección se practicará una sola recepción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado. En esos casos se hará constar en el Cuadro Resumen esta circunstancia.

### 16. Plazo de garantía.

El plazo de garantía, nunca inferior a un año, será el fijado en el Apartado «I» del Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea parcial o total.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, estando incluidos en estos conceptos en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia, así como la limpieza en los siguientes supuestos:

a) En las obras de edificación, durante el plazo de garantía salvo que sean entregadas por la Consejería de Cultura las edificaciones construidas a sus destinatarios.

b) Las obras de jardinería serán conservadas en todo caso, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.

c) En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata el

mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante los tres primeros meses del plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de esta obligación por la Consejería de Cultura por haber sido entregadas a sus destinatarios las obras que componen el

proyecto ejecutado.

El contratista:

Fdo:

ANEXO Nº 1

<b>Consejería de Cultura</b> Secretaría General Técnica		<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>	
<b>A. TITULO</b>		1.2 EXPEDIENTE  _   _   _   _   _   _   _   _   _   _	
1.1 LOCALIDAD		1.3 FECHA  _   _   _   _   _   _   _   _   _   _	
<b>PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</b>		<b>CUADRO RESUMEN</b>	
<b>B. CARACTER DE LA TRAMITACION</b>		<b>FORMA DE CONTRATACION</b>	Directa: Artículo 117, Ap. Concurso Subasta
<b>C. AUTOR DEL PROYECTO</b>			
<b>D. PRESUPUESTO DEL CONTRATO</b>			
en cifras		en letras	
<b>E. PLAZOS DE EJECUCION</b>		<b>PLAZO TOTAL MESES</b>	
<b>PLAZOS PARCIALES</b>			
CAPITULOS	MESES	CAPITULOS	MESES
1 Demoliciones y trabajos previos		9 Aislamientos	
2 Acondicionamiento del terreno		10 Revestimientos	
3 Cimentaciones		11 Carpintería y elementos de seg. prob.	
4 Saneamiento		12 Vidriería	
5 Estructuras		13 Pinturas	
6 Albañilería		14 Decoración	
7 Cubierta		15 Urbanización	
8 Instalaciones		16 Varios y terminación	
<b>F. ANUALIDADES</b>		<b>G. CLASIFICACIONES</b>	
EJERCICIOS	PRESUPUESTO ANUALIDAD	GRUPO	SUBGRUPO
<b>H. FORMULA REVISION</b>		<b>I. PLAZO DE GARANTIA</b>	
<b>J. FIANZA DEFINITIVA</b>			

Pliego tipo visado de conformidad por el Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación de la Consejería de Cultura, por encargo del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, con fecha 13 de Marzo de 1986, publicado en el B.O.J.A. nº de fecha

Sevilla, de de 19  
EL JEFE DE SERVICIO DE SUPERVISION DE PROYECTOS



## ANEXO: 3

## MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

EXPEDIENTE:  
TITULO DE:  
LA OBRA:  
ANUNCIADA EN EL BOJA : (si procede)

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. n. \_\_\_\_\_  
y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
actuando en nombre propio a representación de la Empresa o  
Sociedad en su calidad de:

## EXPONE

1. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exijan para la adjudicación de las obras de referencia, y con estricta sujeción a los mismos y al proyecto que las define, se comprometo (en nombre propio o de la empresa representada) a su ejecución por la cantidad que a continuación se indica:

Proposición económica: (cifra)  
(letra)

2. Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales incluido el IVA, tasas de la Administración y el beneficio industrial, sin que por tanta puedan ser repercutidos de forma independiente.

Fecha, firma y sello de la empresa,

NOTA: Se ruega la indicación de los siguientes datos, a los efectos de control y sin carácter vinculante.

1. Baja de subasta; (cifra):
  2. Porcentaje de baja:  
(con dos decimales)
- Porcentaje de baja:  
Baja de Subasta x 100/Presupuesto de licitación

## CONTRATO-TIPO DE EJECUCION DE OBRAS

## REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. \_\_\_\_\_ Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía ejerciendo las facultades de contratación que le están atribuidas legalmente en el ámbito de su competencia.

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio o en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_ según poder notarial otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ bajo el n.º \_\_\_\_\_ de su protocolo, y con domicilio en \_\_\_\_\_ (el social si se trata de Empresa).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Contrato, afirmando el Contratista no hallarse en los casos de incompatibilidad contemplados en la legislación vigente.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

## Primero

El proyecto de obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha \_\_\_\_\_ con un presupuesto de ejecución de \_\_\_\_\_ ptas.

## Segundo

La contratación del gasto fue efectuada por la Sección de Contabilidad de la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el día \_\_\_\_\_ con cargo a la aplicación presupuestaria de la citada Junta \_\_\_\_\_ y su fiscalización tuvo lugar con fecha \_\_\_\_\_.

## Tercera

La adjudicación Definitiva de las obras fue acordada por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de fecha \_\_\_\_\_.

## CLAUSULAS DEL CONTRATO

## Primera

El contratista \_\_\_\_\_ se compromete a la ejecución de la obra \_\_\_\_\_ con estricta sujeción a los planos, cuadro de precios y pliego de prescripciones técnicas que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para este tipo de obras en fecha 13.3.86 BOJA núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

## Segunda

El precio es de \_\_\_\_\_ pesetas, que serán abonadas por la

Junta mediante certificaciones de obra ejecutada y dentro de los límites máximos siguientes:

Año 198 : \_\_\_\_\_ pesetas  
Año 198 : \_\_\_\_\_ pesetas  
Año 198 : \_\_\_\_\_ pesetas  
Tercera

El plazo de ejecución de la obra es de \_\_\_\_\_ meses contados desde el día siguiente al de la firma del octo de comprobación del replanteo, e inicio de las obras.

La ejecución de la obra se sujetará asimismo a los plazos parciales establecidos en el punto 12.12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Apartado E del Cuadro Resumen anexo a dicho Pliego.

Tal comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de diez días contados desde la misma fecha.

El plazo de garantía es el de \_\_\_\_\_ meses, contados desde el día siguiente al de la recepción provisional de las obras.

## Cuarta

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida una fianza por importe de \_\_\_\_\_ ptas. equivalente al cuatro por ciento del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Cultura en la Caja General de Depósito de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo, cuya fotocopia se une como Anexo nº 1.

## Quinta

De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato \_\_\_\_\_ se revisarán los precios.

## Fórmula tipo núm.

## Sexta

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido en Ley y Reglamento de Contratos del Estado, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre; y demás disposiciones aplicables.

## Séptima

Los gastos de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de publicidad en prensa corren a cargo del contratista, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo serán por cuenta del contratista la ejecución de las vallas de información (carteles), que se ajustarán al modelo oficial aprobado por la Junta, y su colocación en obra.

Para debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, por quintuplicado ejemplar en Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Por la Junta de Andalucía, El Contratista, el Consejero de Cultura.

ORDEN de 31 de marzo de 1986, que completa la de 19 de abril sobre campañas de actividades.

La Orden de 19 de abril de 1985, de la Consejería de Cultura, circunscribe su ámbito a las campañas de actividades que se desarrollen en Albergues, Residencias y Campamentos Juveniles. Sin embargo, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, realiza campañas y programa otras actividades tales como concentraciones técnico-deportivas, competiciones, cursas, etc., que se desarrollan en otros lugares distintos de aquellas instalaciones juveniles, siendo ésta la única circunstancia diferente, por lo que se considera preciso extender el ámbito de aplicaciones de aquella Orden a estos otras actividades.

Establece la ya referida Orden en su disposición 5ª que los profesores y especialistas que pronuncien conferencias, participen en mesas redondas, o realicen algunas actividades de carácter esporádico, percibirán una gratificación única en relación con el trabajo desarrollado.

Así mismo, la disposición sexta dispone que los colaboradores de los directores de actividades, percibirán una indemnización por los gastos que les origine la actividad.

Sin embargo, dada la gran amplitud de tipos de actividades que se pueden celebrar, que comportan diversos niveles de duración, especialización, dedicación y complejidad de las mismas, no es posible fijar unos criterios uniformes, sino que dependerá de cada caso concreto.

Por todo ello, es necesario completar la Orden de 19 de abril de 1985 en determinados aspectos, tales como la determinación de los tipos de actividades deportivos y juveniles que comprenden las campañas, la colaboración de entidades públicas y privados en el desarrollo de las mismas, y el establecimiento de los límites máximos

y mínimos de las gratificaciones e indemnizaciones.  
En su virtud,

**DISPONGO:**

1. Esta Orden completa la dictada por esta Consejería el 19 de abril de 1985, que sigue vigente, precisando las cuestiones relativas a las actividades y a las gratificaciones e indemnizaciones contempladas en aquélla.

2. A los efectos previstos en la Orden de 19 de abril de 1985 se consideran actividades comprendidas en las Campañas anuales las siguientes:

a) Actividades deportivas, que son aquellas que, organizadas por la Consejería de Cultura, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, tienen una finalidad principalmente deportiva.

b) Actividades juveniles, que son aquéllas que, organizadas por la Consejería de Cultura, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, tienen una finalidad de servicio a los jóvenes, con independencia de la especialidad de que se trate.

3. Los criterios sobre cuantificación del importe de las gratificaciones e indemnizaciones serán los siguientes:

**3.1. Actividades Deportivas.**

a) Los profesores y especialistas que participen en actividades de esta índole, tales como concentraciones técnica-deportivas, competiciones, cursos, etc., percibirán una gratificación por el conjunto de la actividad que oscilará entre 15.000 y 60.000 pts., y que adecuadamente fijará en cada caso el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes de acuerdo con la actividad y duración de la misma.

b) Los colaboradores con la dirección de la actividad cuyo cometido no requiera una especial cualificación, como se pondrá de manifiesto en la memoria de la actividad, percibirán una gratificación a razón de 2.540 pts. por día de actividad.

c) Los derechos de arbitraje respecto de los actividades que supongan el desarrollo de encuentros deportivos, estarán en concordancia con los que anualmente establezcan las distintas federaciones deportivas.

**3.2. Actividades Juveniles**

a) Los profesores y especialistas que participen en actividades de esta índole, tales como campamentos, Albergues y Residencias Juveniles, Campos de Trabajo, Jornadas sobre problemática juvenil, ocio y tiempo libre, cursos, etc., percibirán una gratificación por el conjunto de la actividad que oscilará entre 3.000 y 5.000 pts. por día de actividad y que fijará adecuadamente en cada caso el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.

b) Los colaboradores con la dirección de la actividad, cuyo cometido no suponga una especial cualificación, percibirán una gratificación a razón de 2.540 pts. por día de actividad, de acuerdo con el tipo y duración de la misma.

3.3. Las cantidades mínimas y máximas a que se hace referencia en los puntos anteriores, se verán incrementadas anualmente de acuerdo con lo que determine el índice de precios al consumo.

4. Las personas que no reúnan la condición de funcionarios de la Consejería de Cultura, que asistan a reuniones convocadas por la Dirección General de Juventud y Deportes para la preparación o evaluación de las actividades propias de la misma, devengarán en concepto de indemnización y gastos de viajes las cantidades vigentes en cada momento para el grupo 2º de la normativa que regula las indemnizaciones por razón del servicio y gastos de viaje.

5. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Para la ejecución y desarrollo de lo previsto en esta Orden queda facultada el Director General de Juventud y Deportes de esta Consejería.

Sevilla, 31 de marzo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1986, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas Particulares-Tipo para la contratación, mediante concurso, de trabajos específicos y concretos no habituales.*

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratación, mediante Concurso, de trabajos específicos y concretos no habituales, previo informe favorable del Jefe del Servicio de Asesoría Jurídico y Documentación de la Consejería de Cultura, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

1. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo, que será de aplicación a todos los contratos de la Consejería de Cultura que tengan por objeto la contratación, mediante Concurso, de trabajos específicos y concretos no habituales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1465/1985 de 17 de julio.

2. El presente Pliego entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES- TIPO PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE CONCURSO, DE TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES, CONSISTENTES EN .....**

**1. Objeto concreto del trabajo específico y régimen jurídico**

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación para realizar los trabajos mencionados en el encabezamiento del mismo, con destino a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que se concreta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se acompaña al presente.

1.2. La contratación se realizará por el sistema de concurso público, conforme a lo previsto por el Real Decreto 1465/1985 del 17 de julio, por la establecido en este Pliego y supletoriamente por las disposiciones que la Legislación de Contratos del Estado dedica a los de naturaleza administrativa, en especial los referentes al Contrato de Obras.

1.3. Podrán celebrarse estos Contratos con las personas físicas que además de tener plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos de solvencia técnica o científica necesarios para el desarrollo del trabajo que se les encamiende.

1.4. A este Pliego se acompañará el informe del Organo de Contratación, prevista en el art. 4.12 del Real Decreto 1465/1985 de 17 de julio.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del trabajo**

2.1. La realización del trabajo específico se ajustará estrictamente a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta y se incorpora como documento contractual.

2.2. Los trabajos se realizarán en el domicilio del contratista o en las locales que disponga la Secretaría General Técnica o Dirección General de....., por las específicas circunstancias del trabajo a desarrollar, sin perjuicio de que, para asegurar su adecuada realización, se esté obligada a asistir a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a dicho objeto y juicio del Director de los trabajos, corriendo de su cuenta y riesgo cuantos desplazamientos precisara ejecutar.

2.3. El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

2.4. El empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

2.5. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permiso y autorización necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

2.6. La Consejería designará un Director del trabajo contratado, que será directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo y deberá realizar cuantas otras funciones le asigne el órgano contratante. Este Director emitirá a la recepción del trabajo un informe sobre la procedencia a no de admitir como suficiente el trabajo efectuado.

El nombramiento de Director se hará en la persona de un funcionario o representante de la Administración con titulación ade-

cuada y suficiente, y se comunicará al contratante en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato así como, en su caso, su sustitución en idéntico plazo desde que ésta se produjera.

### 3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de..... a partir del día siguiente al de la fecha de formalización y firma del contrato administrativo.

En ningún caso podrá ser superior a un año (Art. 4.3. del Real Decreto 1465/1985).

### 4. Presupuesto del Gasto

4.1. El presupuesto total previsto asciende a la cantidad de..... con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura, aplicación .....

4.2. Los precios de prestación de este trabajo específico no podrán ser objeto de revisión.

4.3. Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2028 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la prestación de servicios a que se refiere este Pliego, se entenderá siempre que los sujetos pasivos de dicho Impuesto, al formular sus propuestas económicas, aunque sean verbales, han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que presenten al cabo, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

En consecuencia, a todos los efectos, se entenderá que los ofertas de los empresarios o profesionales comprenden, no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto.

### 5. Forma del pago del precio del contrato

El pago del precio del Trabajo Específico podrá hacerse efectivo en dos formas: en libramientos parciales sucesivos que tendrán carácter de obonos a cuenta, de aquellas partes del mismo que figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sean susceptibles de entrega parcial o en única libramiento a la terminación y recepción del trabajo, una vez que el Director haya certificado que el trabajo, o partes del mismo, se han llevado a cabo a plena y total satisfacción y dentro del plazo determinado.

### 6. Documentación

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada administrativamente o legalizada notarialmente del mismo.

b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar copia compulsada o legalizada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad, y también poder bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia a par persona de otra Consejería a quien aquel Gabinete le haya encomendado tal función.

c) Historial académico y profesional (Curriculum vitae).

d) Título exigido para el desarrollo del trabajo o fotocopia compulsada del mismo.

e) Declaración de tener plena capacidad de obrar y de no estar comprendida en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y art. 23 de su Reglamento.

f) Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984 del 26 de diciembre, deberá acreditarse previamente al Concurso la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

g) Declaración expreso de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 1462/1985 de 3 de julio.

h) Deberán acreditar estar al corriente en el pago de sus cuotas a los Organismos de la Seguridad Social, mediante certificado emitido al efecto por los mismos.

### 7. Fianza provisional

Será requisito necesario para participar en la licitación acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2% del presupuesto total de la obra, que se constituirá en la forma previsto por el art. 340 del Reglamento General de Contratación.

### 8. Proposiciones

8.1. Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro de la Consejería de Cultura, durante el plazo de..... días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.2. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportunas ofrecer en relación con el objeto del contrato.

8.3. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, lacrados o precintados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en ellos el título del trabajo objeto del contrato, el contenido del sobre y el nombre del licitador.

8.4. En el sobre «A», que se titulará «Referencias», incluirá una memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias, y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso, y el resguardo original acreditativo de haber depositado la fianza a que se refiere el apartado 7.

Igualmente se incluirá en este sobre la documentación exigida en el apartado 6.

En el sobre «B», que se titulará «Propuesta económica para tomar parte en el concurso convocado por la Consejería de Cultura», se incluirá proposición, con arreglo a modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de la postura.

8.5. Las proposiciones se ajustarán al modelo anexo.

### 9. Obligaciones especiales

9.1. El adjudicatario, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación se obliga:

9.1.1. A constituir una fianza definitiva del 4% del presupuesto total del contrato en cualquiera de los formos establecidos en la vigente legislación.

En aquellos supuestos en los que el Contratista entregue la totalidad del trabajo específico antes del pago del precio, se estará por analogía, a lo previsto en el artículo 385 del Reglamento General de Contratación del Estado.

9.1.2. A formalizar el contrato, que tendrá naturaleza administrativa y deberá reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, y la legislación de contratos del Estado.

Se formalizará en documento administrativo, sin perjuicio de su formalización en escritura pública cuando así lo exija el contratista, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso ni circunstancia, la existencia de este tipo de contratos supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el contratista.

### 10. Derechos de Propiedad

El trabajo específico, objeto del presente contrato quedará de propiedad exclusiva del Organismo Contratante, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin previa y expresa autorización del mismo.

11. Penalidades, recepción, plazo de garantía y devolución de la fianza

11.1. Este contrato no tiene penalidades específicas, sin perjuicio de las normas contenidas en la vigente Legislación de Contratos del Estado.

11.2. La Recepción del trabajo se efectuará mediante certificación de conformidad expedida por el Director del Trabajo.

11.3. Se fija un plazo de garantía de..... a contar de la fecha de recepción.

11.4. Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto, por analogía en los artículos 279 y 386 del Reglamento General de Contratación.

### 12. Causas de resolución del contrato

El contrato para la realización de trabajo específico se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo causas de resolución las contenidas en la vigente Legislación de Contratos del Estado.

### 13. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezco su cumplimiento, pudiendo modificarlos por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en el Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o del Jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica y Docu-

mentación de la Consejería de Cultura en funciones encomendadas por aquel Organismo, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 4 de marzo de 1986. El Secretario General Técnico, Rafael Salcedo Balbuena.

D. ...., con D.N.I. .... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... en nombre propio o en representación de ..... lo que acredita en la forma prevista en el apartado 6. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares manifiesto lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial ..... por el que se convoca para la realización de un trabajo específico consistente en .....

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Particulares y el de Condiciones Técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuera.

c) Declara bajo su responsabilidad tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar, establecidas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado y art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

d) Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

e) Se compromete a realizar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de (póngase en letras) ..... pesetas, donde se incluyen los impuestos y gravámenes legales.

f) Se proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, por considerar que puede convenir a la realización del objeto del concurso.

..... o ..... de ..... de ..... 198 .....

El Licitador

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: «complementario al de construcción de 50 viviendas en Torre del Mar (Málaga)». (MA-83/050-1).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras: «Complementario al de construcción de 50 viviendas en Torre del Mar (Málaga). Expte. MA-83/050-1 han sido adjudicadas a favor de la Empresa INGCO en la cantidad de 10.882.210 ptas., lo que representa una baja del 0% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de marzo de 1986, por lo que resuelve el concurso público para el suministro del producto fitosanitario Malathión U.L.V. para la campaña contra «Tortrix Viridana» de la encina en varias provincias andaluzas.

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 21 de marzo de 1986, del concurso público convocado para contratar el suministro del producto fitosanitario Malathión U.L.V. con destino a la Campaña contra «Tortrix Viridana» de la encina en varias provincias andaluzas y que ha correspondido a la empresa y en la cuantía que a continuación se indica:

Empresa-Adjudicatario	Cantidad	Importe
SADISA	30.075 L.	19.999.875°

La presente disposición agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

Sevilla, 21 de marzo de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 3 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta para la adjudicación de aprovechamiento moderables en el monte propiedad de este Instituto, denominado «Coto Bodegones» (H-1004), del término municipal de Almonte (Huelva). (PD. 198/86).

Se anuncia Subasta para la adjudicación de los siguientes aprovechamientos maderables, divididos en dos lotes:

#### LOTE NUMERO 1.

Clase: Madera de eucalyptus glóbulos y Camaldulensis.  
Localización: Coto Bodegones, Paraje «Barrera Cintado».  
Cosa cierta (superficie) 202,40 Has.  
Cuantía inicial: 7.200 estéreos con corteza de E. Glóbulos y 7.600 estéreos con corteza de E. Camaldulensis.  
Epoca de disfrute y plazo de ejecución: 6 meses.  
Licitación: 1.400 ptas./estéreo para E. Glóbulos y 850 ptas./estéreo para E. Camaldulensis.  
Importe estimado: 16.540.000 pesetas.  
Liquidación: Según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

#### LOTE NUMERO 2:

Clase: Madero de Eucalyptus Glóbulos y Camaldulensis.  
Localización: Coto Bodegones, Paraje «Barrera Cintado».  
Cosa cierta (superficie) 197,20 Has.  
Cuantía inicial: 6.900 estéreos con corteza de E. Glóbulos y 10.300 estéreos con corteza de E. Camaldulensis.  
Epoca de disfrute y plazo de ejecución: 6 meses.  
Licitación: 1.400 ptas./estéreo para E. Glóbulos y 850 ptas./estéreo para E. Camaldulensis.  
Importe estimado: 18.415.000 pesetas.  
Liquidación: Según lo establecido en el Pliego de Condiciones.  
1. Los licitadores, deberán presentar la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
2. Fianza provisional: 2% del importe de licitación de cada uno de los lotes por los que liciten.  
3. Proposición económica: Según modelo que se les hará entrega al comprobar el expediente.  
4. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Plicas de este Organismo, sito en Avdo. de Ramón y Cajal, núm. 1 (Edificio Sevilla 1) Sevilla, antes de las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no admitiéndose las presentadas por correo.  
5. Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación y Concursos de este Instituto, sito en dicho domicilio.

6. Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

7. Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de lo

licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de abril de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a la información pública la relación de afectados del expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra que se cita (JA-RF-SE-111).*

OBRA: JA-RF-SE-111. «Refor. Refuerzo del firme con base granular y tratamiento superficiales, en la carretera SE-520 de la N-630 a Gerena, P.K. 3,5 al 7. Localidad: Gerena».

Declarada la utilidad pública por el Consejo de Gobierno con fecha 19 de febrero de 1986 y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente, a las obras arriba referenciadas, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en subsiguiente relación, se abre un período de información pública, durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de la declaración de urgencia del correspondiente procedimiento y ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1854 y 56 de su Reglamento de 15 de abril de 1957.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentran a disposición de los interesados para su examen y comprobación en la Secretaría General de esta Delegación Provincial (Sección de Expropiaciones), c/O'Donnell, 21 - 2ª Planta, Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

Sevilla, 25 de marzo de 1986.- El Delegado, en funciones.

#### RELACION QUE SE CITA

SOTO DE LUIS, S.A. C/ Virgen de Luján, 49. Sevilla:  
2.150 m<sup>2</sup> Secano  
1.742 m<sup>2</sup> Secano  
2.225 m<sup>2</sup> Secano



## PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES		
Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.
Colección LEGISLACION		
	• Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».	2.500 pts.
	• Ley y Reglamento de Reforma Agraria.	500 pts.
	• Ley Electoral de Andalucía.	300 pts.
	• Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto.	2.300 pts.
Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS		
	• Catálogo de Suelos de Andalucía.	1.500 pts.
	• PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera.	500 pts.
	• Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985.	1.000 pts.
	• El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales.	1.500 pts.
	• Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía.	1.500 pts.
	• <b>Pedidos a:</b> SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.	
	• <b>Forma de pago:</b> Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de: <b>BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA</b>	

## EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.